

Boletín Oficial Municipal

Las Malvinas. Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

Boletín Oficial Municipal N° 102 Junio - 2008

ORDENANZAS

Ordenanza 3194

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-76.272-S-08, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen a fojas 2/4 el Convenio a formalizarse entre el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno y la Municipalidad de Moreno, para la implementación de acciones en materia de seguridad vial;

QUE el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires ha declarado la emergencia vial en todo el territorio nacional;

QUE la seguridad vial consiste en la prevención de los siniestros de tránsito o la minimización de sus efectos;

QUE la política de seguridad vial forma parte de la política de protección de los derechos humanos, resultando los siniestros de tránsito consecuencia de una sumatoria de factores evitables, por lo que es indispensable generar acciones que tiendan a la unidad de criterios y conductas para el tratamiento de los diferentes aspectos de la problemática;

QUE esta problemática requiere de un proceso integral de reeducación de la sociedad en su conjunto, a partir de instancias de regulación, prevención, control y sanción;

QUE de conformidad con lo dispuesto por el Artículo N° 2° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 40/07, se aprueba el nuevo Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires;

QUE por Resolución N° 552/07 del Ministerio de Gobierno se crea el sistema de emisión centralizada de licencias de conducir y por Resolución N° 872/07 se aprueba el modelo de licencia de conducir para la Provincia de Buenos Aires;

QUE el Registro Único de Infractores de Tránsito (R.U.I.T.), es el organismo encargado de llevar adelante todo lo referido a la organización, supervisión y coordinación de las actividades vinculadas a la expedición de licencias de conductor en el ámbito Provincial;

QUE esta Municipalidad viene desarrollando acciones tendientes a mejorar el estado de la seguridad vial en su ámbito de aplicación.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Autorízase a la firma del Convenio a suscribir entre el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno y la Municipalidad de Moreno para la implementación de acciones en materia de seguridad vial, según constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-76.272-S-08.

ARTÍCULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,
28 DE MAYO DE 2008.**

MARÍA INÉS ÌSOLA **JORGE RUBÉN MENDIETA**
SECRETARIA **PRESIDENTE**
PROMULGADA POR DECRETO 1762/08.

Ordenanza 3241

VISTO la necesidad de reforzar con la participación de la Comunidad, la Política Integral que aborda la problemática de los espacios públicos en el Distrito de Moreno, de modo tal de proveer herramientas eficaces para su conservación, mantenimiento, señalización, puesta en valor, como así también la creación de nuevos espacios públicos, mediante la celebración de Convenios de Colaboración entre el Municipio y cualquier persona física o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, y

CONSIDERANDO que ante el sostenido crecimiento demográfico y urbanístico, la necesidad de contar con espacios verdes destinados a la recreación y el necesario equilibrio entre éstos y la población, es de interés municipal la promoción y el apoyo de todas aquellas actividades encaminadas a coadyuvar, en la creación de nuevos espacios verdes, proveer a su mantenimiento y conservación, como también la puesta en valor de los existentes;

QUE debido al constante incremento poblacional que implica la urbanización creciente de grandes barrios que se integran al ejido municipal, es necesario dotar a esas urbanizaciones de espacios públicos suficientes, que incluyan tanto a los espacios verdes como a los espacios públicos destinados al quehacer cultural y deportivo;

QUE es menester proteger y acrecentar en su máxima expresión, las Plazas Públicas existentes en el Distrito de Moreno, proveyendo a su equipamiento, puesta en valor y conservación;

QUE también adquiere particular relevancia, dotar de adecuada señalización a las calles y avenidas del Distrito, como también la de los hitos históricos, culturales, edificios, geográficos, etcétera, que forman parte del Patrimonio Cultural de Moreno;

QUE, para ello, además de los ingentes esfuerzos municipales, es necesaria la participación directa de la ciudadanía y de aquellas empresas afincadas en la zona, en interés de la Comunidad en general;

QUE, del mismo modo, es también necesaria la participación de las organizaciones vecinales en la promoción y mantenimiento de los espacios verdes de su jurisdicción;

QUE, con la presente Ordenanza, se procura articular la participación de la sociedad civil en el mantenimiento, conservación y puesta en valor de los espacios públicos y del Patrimonio Socio Cultural de Moreno, mediante la celebración de Convenios de Colaboración con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, tendientes a implementar un Programa de "PADRINAZGO VOLUNTARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS" con el objeto de que se realicen en ellos, aportes de bienes y servicios, se provea el mantenimiento, conservación, vigilancia, puesta en valor, señalética y cartelería en colaboración con el Municipio.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º Institúyese el Programa "PADRINAZGO DE ESPACIOS PUBLICOS", el que se concretará a través de Convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

ARTÍCULO 2º El objeto del presente Programa es propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de Moreno a través de la optimización de la gestión de espacios públicos, con la participación de la Comunidad, mediante la celebración de Convenios de Colaboración con el fin de:

- a) Coadyuvar al mantenimiento, conservación y vigilancia de espacios públicos Municipales, Provinciales o Nacionales sitios en el Partido de Moreno.
- b) Fomentar la creación, mantenimiento, conservación y vigilancia de nuevos espacios públicos.

e) Contribuir a la puesta en valor, mejoramiento y conservación de los espacios públicos, incluidas las tareas de infraestructura, señalética y toda otra actividad que propenda a la recuperación de dichos espacios.

d) Propender a la puesta en valor y señalización de sitios de interés que integran el Patrimonio Cultural del Distrito.

ARTÍCULO 3° Entiéndanse por Convenios de Colaboración los que con relación a espacios públicos de cualquier clase, ubicados dentro del Partido de Moreno, se suscriban entre el Municipio y las personas físicas o jurídicas.

ARTÍCULO 4° Los Convenios de Colaboración tendrán por objeto:

a) La puesta en valor de los espacios públicos existentes.

b) La creación, mantenimiento y conservación de nuevos espacios públicos.

e) El aporte de infraestructura, bienes o servicios destinados a dichos espacios.

d) El proveimiento de limpieza y vigilancia.

e) La señalización de calles, avenidas y sitios de interés histórico, social o cultural.

f) Cualquier otra obra o actividad tendiente al rescate del Patrimonio Cultural de Moreno.

ARTÍCULO 5° En los Convenios de Colaboración se deberá promover que la persona o entidad que apadrine un espacio público en el radio céntrico, participe de igual forma en el mantenimiento de algún espacio público sito en lugares alejados de dicho radio.

ARTÍCULO 6° A los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por "radio céntrico" al radio comprendido dentro de las diez (10) cuadras alrededor de la Estación del Ferrocarril General "Domingo Faustino Sarmiento".

ARTÍCULO 7° El Convenio de Colaboración contendrá la autorización de colocación de carteles que, junto con el nombre del espacio público, individualizarán a la persona o entidad protectora, juntamente con las especificaciones técnicas

correspondientes y, deberá confeccionarse en un todo de acuerdo con lo que disponga la reglamentación.

ARTÍCULO 8° La persona o entidad apadrinadora no podrá utilizar, ni autorizar el uso de los espacios verdes para actividades diferentes al uso normal de estos paseos, como tampoco podrán crear condiciones limitativas o excluyentes para el público en general que implique privilegios de cualquier tipo o delegación de competencias propias de la Municipalidad,

ARTÍCULO 9° Los Convenios de Colaboración deberán contener cláusulas eximentes de responsabilidad para la Municipalidad de Moreno, respecto del personal contratado por la persona o entidad apadrinante en el cumplimiento del Convenio de Colaboración.

ARTÍCULO 10° El Municipio de Moreno se reserva el derecho de fiscalizar del debido cumplimiento de las obligaciones emergentes del Convenio de Aplicación, pudiendo rescindir, por razones de mérito, oportunidad o conveniencia, mediante resolución fundada.

ARTÍCULO 11° El Convenio de Colaboración será suscripto por el Departamento Ejecutivo, con la persona física o jurídica, nacional o extranjera, pública o privada. Asimismo, el Departamento Ejecutivo procurará dar debida publicidad de los Convenios de Colaboración que se celebren en el Marco de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 12° Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente.

ARTÍCULO 13° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,
11 DE JUNIO DE 2008.**

MARÍA INÉS ÍSOLA JORGE RUBÉN MENDIETA
SECRETARIA PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 1815/08

Ordenanza 3242

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-76654-S-08, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen el

denominado Convenio Particular, con sus Anexos I, II, III y IV, instrumentado dentro del Marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas, celebrado el 05 de Diciembre de 2007 por el Departamento Ejecutivo con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, representada por el Arquitecto Luís Alberto Rafael Bontempo y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Sr. Daniel Roberto Guastavino;

QUE dicho Convenio Particular tiene base antecedente en el Convenio Marco celebrado entre la Nación, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 21 de Julio de 2004, la Disposición Reglamentaria de la Subsecretaría de Desarrollo urbano y Vivienda N° 5 de fecha 22 de Febrero de 2005 y su modificatoria Disposición Reglamentaria N° 18 de fecha 07 de Julio de 2005;

QUE el referido documento tiene por objeto el financiamiento de las obras de "Red de Desagües Pluviales para 196 Viviendas en el Barrio Los Indios" de este Distrito incluyéndolas en el Subprograma Federal para el Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias del mencionado Programa Federal de Construcción de Viviendas, cuya ejecución se establece en el Plan de Trabajos, Anexo 1, y el Cronograma General de Desembolsos, Anexo II, que determinan los plazos de ejecución y el monto total de la obra, fijado en Pesos trescientos cinco mil treinta y siete con 70100 (\$ 305.037,70.-), que se transferirán por anticipado, por los importes correspondientes para cada mes de obra pactado, en la Cuenta del Banco Nación N° 63800120/24 de la Sucursal Moreno. La Comuna se compromete a ejecutar por administración dichos trabajos y a presentar las rendiciones de cuentas y demás documentación en los términos previstos por los Anexos III y IV, así como a fiscalizar el cumplimiento en las obras de las disposiciones sobre legislación laboral y seguridad social, además de verificar las condiciones de seguridad e higiene en las mismas;

QUE asimismo, en el Convenio Particular se encuentra contemplada la posibilidad de subejecución o de atrasos injustificados al momento de las certificaciones de obra y las penalidades que correspondieren en esos supuestos y el compromiso de la Comuna de brindar la totalidad de la información pertinente y de preservar por diez (10) años la documentación

que respalde la inversión realizada.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Homológase el Convenio Particular y sus Anexos I, II, III y IV, instrumentado en el Marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas para el financiamiento de las obras de "Red de Desagües Pluviales para 196 Viviendas en el Barrio Los Indios" del Distrito, celebrado el 05 de Diciembre de 2007 entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación, el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Moreno, según documentos obrantes a fojas 2/20 del Expediente D.E. N° 407876654-S-08.

ARTÍCULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 11 DE JUNIO DE 2008.-

MARÍA INÉS ÍSOLA
SECRETARIA
PROMULGADA POR DECRETO 1689.

JORGE RUBÉN MENDIETA
PRESIDENTE

Ordenanza 3243

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078- 74410-S-08, y

CONSIDERANDO que a fojas 2/6 se encuentra agregado el Proyecto de "Acuerdo Marco de Cooperación" a suscribirse entre la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales, Organismo Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Moreno;

QUE el mismo tiene la finalidad de colaborar conjuntamente para la mejor eficiencia del Programa de Pensiones No Contributivas que tiene como beneficiarios a los habitantes del Distrito y que se implementará mediante un Plan de Trabajo a determinar entre el Centro de Atención Personalizada (CAP) y los integrantes de un equipo técnico del área de Acción Social de la Comuna que deberá contar con al menos un Profesional Matriculado de la Carrera de Trabajo Social. Con dicho objetivo se ejecutarán tareas de

capacitación y evaluación para realizar los informes socio-económicos y/o las visitas domiciliarias destinadas a cumplimentar los requerimientos necesarios a ese fin.

QUE el Acuerdo a suscribirse tendrá una vigencia de dos (2) años, renovables automáticamente, y comenzará a regir luego de aprobado por la Presidencia de la Comisión, pudiendo ser modificado o rescindido en cualquier momento, a solicitud de cualquiera de las partes firmante, mediante notificación fehaciente con al menos sesenta (60) días de antelación y la entrega al CAP de los legajos, expedientes y documentación de los solicitantes/beneficiarios del Distrito.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales, Organismo Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, el Acuerdo Marco de Cooperación cuyo Proyecto obra a fajas 2/6 del Expediente D.E. N° 4078-74410-S-08.

ARTÍCULO 2º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DEL MORENO, 11 DE JUNIO DE 2008.

MARÍA INÉS ÍSOLA JORGE RUBÉN MENDIETA
SECRETARIA PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 1690/08.

Ordenanza 3244

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4478-76828-S-08, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen el denominado "Convenio de Colaboración y Gestión Territorial", celebrado el 20 de Mayo de 2008 entre la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Moreno;

QUE dicho documento tiene por objeto establecer compromisos mutuos, dentro del Marco de las Pautas fijadas en el Anexo 1 que integra el mismo,

destinados a optimizar la recaudación tributaria y el catastro territorial según las previsiones de la Ley N° 13766;

QUE a tal fin las partes acuerdan la realización de acciones que permitan el intercambio y procesamiento de datos, la fiscalización a efectuar por ambas partes, una plataforma integrada de trámites y la implementación de políticas conjuntas de cobranza, para cuya puesta en marcha convienen en designar dentro de los quince (15) días de la firma del Convenio un representante de cada parte como responsable del cumplimiento de lo acordado. Sobre dicha base, se establece que los gastos que genere la actividad de cada parte estarán a su cargo y que toda la información intercambiada será considerada confidencial y no podrá ser suministrada a terceros sin *el* consentimiento del interesado;

QUE asimismo se establece que el Convenio tendrá una duración de dos (2) años y que para el supuesto de incumplimiento de los compromisos asumidos, ambas partes podrán darlo por extinguido, previo el otorgamiento de un plazo de treinta (30) días para que se dé satisfacción a la obligación requerida, quedando las mismas sometidas a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso administrativo del Departamento Judicial de La Plata para cualquier diferencia derivada de su aplicación.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º Homológase el "Convenio de Colaboración y Gestión Territorial" y su Anexo 1, suscriptos entre la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Moreno, celebrado el 20 de Mayo de 2008, según documento obrante a fojas 2/5 del Expediente D.E. N° 4078-76828-S-08.-

ARTÍCULO 2º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 11 DE JUNIO DE 2008.

MARÍA INÉS ÍSOLA JORGE RUBÉN MENDIETA
SECRETARIA PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 1691/08.

Ordenanza 3246

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-76663-S-08, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen el denominado "Convenio Específico" celebrado entre el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Moreno, por el cual se otorga un subsidio de Pesos Ciento Veintidós Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco (\$ 122.855,00.-) destinado a la provisión e instalación de luminarias para el alumbrado público, tarea a desarrollarse en los Barrios Irigoien, San Alberto, Mayor del Pino y Los Cedros, de la Localidad de Cuartel V;

QUE el Ministerio designa para el cumplimiento del Convenio mencionado precedentemente a la Dirección Provincial de Fortalecimiento a las Organizaciones Sociales para el Acceso a los Servicios Públicos, Infraestructura y Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, quien tendrá a su cargo la auditoría técnica y financiera;

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Homológase el "Convenio Específico" suscripto entre el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Moreno, celebrado el 17 de Abril de 2008, según documento obrante a fojas 2/5 del Expediente D.E. N° 4078-76663-S-08.

ARTÍCULO 2° Autorízase a la Dirección General de Presupuesto a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 11 DE JUNIO DE 2008.

MARÍA INÉS ÍSOLA **JORGE RUBÉN MENDIETA**
SECRETARIA **PRESIDENTE**
PROMULGADA POR DECRETO N° 1693/08

DECRETOS

Decreto 1553
Moreno, 02 de junio de 2008.

VISTO que en los autos caratulados "Municipalidad de Moreno c/ CASTIGLIONE Ilda s/ Apremio" que tramitan por ante el Juzgado de Paz Letrado de Moreno, se decretó la venta en pública subasta de bienes inmuebles, y

CONSIDERANDO que en dicho proceso judicial, este Municipio ha sido facultado para el caso de resultar adquirente a compensar su crédito con el precio de adquisición del inmueble.

QUE asimismo el Departamento Ejecutivo cuenta con facultades para incorporar inmuebles al patrimonio Municipal "bajo formas de compensaciones de deudas que mantienen las partidas con la comuna" según disposiciones de la Ordenanza N°4798/96.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Art. 108°, inc.16) del Decreto - Ley 6769/58.
Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO. DECRETA:

ARTÍCULO 1° Facúltese a los Dres. Fabián Carlos Peruchena DNI. 17.366.809, Alejandro Rosario Cichello DNI 24.028.051, Hebe Nora Muschera DNI 6.692.219 y María Milagro Delgado Da Rosa DNI 92.330.507 en su carácter de apoderados municipales, a intervenir como postores en la subasta ordenada. en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE MORENO c/ CASTIGLIONE Ilda s/ APREMIO" (Expte. N° 58085), en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Moreno ofreciendo - si así se los instruyera- la suma del crédito ejecutado y compensándolo en uso de las facultades concedidas judicialmente con el precio que resulte de la eventual adquisición del inmueble rematado, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I - Sección A - Fracción 36 A - Parcela 15 - Partida Municipal 79608.

ARTÍCULO 2° Las erogaciones que puedan resultar en concepto de viáticos del martillero

interviniente y/o de comisiones a abonar al mismo en caso de que la Municipalidad haga uso de la facultad de compensación a que se hace referencia en el artículo 1 °, se aplicará a la Imputación Presupuestaria 3.4.9.99. "Otros servicios técnicos y profesionales", de la Jurisdicción 1.1.1.01.06. "Secretaría de Economía" - Categoría Programática 01.01. "Coordinación de las Actividades de la Gestión Económica, Financiera y Fiscal", con fuente de Financiamiento 1.1.0. "Tesoro Municipal" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3° El presente será refrendado por el señor Secretario de Economía y por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS. R. ARREGUI
Dr. MARCELO S. MARTINELLI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1554
Moreno, 02 de junio de 2008.

VISTO que en los autos caratulados "Municipalidad de Moreno c/ BEDINI Mario s/ Apremio" que tramitan por ante el Juzgado de Paz Letrado de Moreno, se decretó la venta en pública subasta de bienes inmuebles, y

CONSIDERANDO que en dicho proceso judicial, este Municipio ha sido facultado para el caso de resultar adquirente a compensar su crédito con el precio de adquisición del inmueble.

QUE asimismo el Departamento Ejecutivo cuenta con facultades para incorporar inmuebles al patrimonio Municipal "bajo formas de compensaciones de deudas que mantienen las partidas con la comuna" según disposiciones de la Ordenanza N°4798/96.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Art. 108°, inc.16) del Decreto - Ley 6769/5 8.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO.
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Facúltese a los Dres. Fabián Carlos Peruchena DNI. 17.366.809, Alejandro Rosario Cichello DNI 24.028.051, Hebe Nora Muschera DNI 6.692.219 y María Milagro Delgado Da Rosa DNI 92.330.507 en su carácter de apoderados municipales, a intervenir como postores en la subasta ordenada en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE MORENO c/ BEDINI Mario s/ APREMIO" (Expte. N° 58096), en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Moreno ofreciendo - si así se los instruyera- la suma del crédito ejecutado y compensándolo en uso de las facultades concedidas judicialmente con el precio que resulte de la eventual adquisición del inmueble rematado, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción V - Sección K - Quinta 32 - Parcela 18 - Partida Municipal 80050.

ARTÍCULO 2° Las erogaciones que puedan resultar en concepto de viáticos del martillero interviniente y/o de comisiones a abonar al mismo en caso de que la Municipalidad haga uso de la facultad de compensación a que se hace referencia en el artículo 1 °, se aplicará a la Imputación Presupuestaria 3.4.9.99. "Otros servicios técnicos y profesionales" de la Jurisdicción 1.1.1.01.06. "Secretaría de Economía" - Categoría Programática 01.01. "Coordinación de las Actividades de la Gestión Económica, Financiera y Fiscal", con fuente de Financiamiento 1.1.0. "Tesoro Municipal" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3° El presente será refrendado por el señor Secretario de Economía y por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn ANDRÉS R. ARREGUI
Dr. MARCELO S. MARTINELLI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1555
Moreno, 02 de junio de 2008.

VISTO que en los autos caratulados "Municipalidad de Moreno c/ DUBOURDIEV Estela s/ Apremio" que tramitan por ante el Juzgado de Paz Letrado de Moreno, se decretó la venta en pública subasta de bienes inmuebles, y

CONSIDERANDO que en dicho proceso judicial, este Municipio ha sido facultado para el caso de resultar adquirente a compensar su crédito con el precio de adquisición del inmueble.

QUE asimismo el Departamento Ejecutivo cuenta con facultades para incorporar inmuebles al patrimonio Municipal "bajo formas de compensaciones de deudas que mantienen las partidas con la comuna" según disposiciones de la Ordenanza N°4798/96.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Art. 108°, inc. 16) del Decreto - Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO.
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Facúltese a los Dres. Fabián Carlos Peruchena DNI. 17.366.809, Alejandro Rosario Cichello DNI 24.028.051, Hebe Nora Muschera DNI 6.692.219 y María Milagros Delgado Da Rosa DNI 92.330.507 en su carácter de apoderados municipales, a intervenir como postores en la subasta ordenada en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE MORENO c/ DUBOURDIEV Estela s/ APREMIO" (Expte. N° 58443), en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Moreno ofreciendo - si así se los instruyera- la suma del crédito ejecutado y compensándolo en uso de las facultades concedidas judicialmente con el precio que resulte de la eventual adquisición del inmueble rematado, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I - Sección A - Manzana 64 - Parcela 17 A - Partida Municipal 77680.

ARTÍCULO 2° Las erogaciones que puedan resultar en concepto de viáticos del martillero interviniente y/o de comisiones a abonar al mismo en caso de que la Municipalidad haga uso de la facultad de compensación a que se hace referencia en el artículo 1 °, se aplicará a la Imputación Presupuestaria 3.4.9.99. "Otros servicios técnicos y profesionales" , de la Jurisdicción 1.1.1.01.06. "Secretaria de Economía" - Categoría Programática 01.01. "Coordinación de las Actividades de la Gestión Económica,

Financiera y Fiscal", con fuente de Financiamiento 1.1.0. "Tesoro Municipal" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3° El presente será refrendado por el señor Secretario de Economía y por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese..

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Dr. MARCELO S. MARTINELLI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1556
Moreno, 02 de junio de 2008.

VISTO que en los autos caratulados "Municipalidad de Moreno c/ SANGIOVANNI Rosa Maria s/ Apremio" que tramitan por ante el Juzgado de Paz Letrado de Moreno, se decretó la venta en pública subasta de bienes inmuebles, y

CONSIDERANDO que en dicho proceso judicial, este Municipio ha sido facultado para el caso de resultar adquirente a compensar su crédito con el precio de adquisición del inmueble.

QUE asimismo el Departamento Ejecutivo cuenta con facultades para incorporar inmuebles al patrimonio Municipal "bajo formas de compensaciones de deudas que mantienen las partidas con la comuna" según disposiciones de la Ordenanza N°4798/96.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Art. 108°, inc.16) del Decreto - Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO.
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Facúltese a los Dres. Fabián Carlos Peruchena DNI. 17.366.809, Alejandro Rosario Cichello DNI 24.028.051, Hebe Nora Muschera DNI 6.692.219 y María Milagros Delgado Da Rosa DNI 92.330.507 en su carácter de apoderados municipales, a intervenir como postores en la subasta ordenada en los autos

caratulados "MUNICIPALIDAD DE MORENO c/ SANGIOVANNI Rosa Maria s/ APREMIO" (Expte. N° 58407), en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Moreno ofreciendo - si así se los instruyera- la suma del crédito ejecutado y compensándolo en uso de las facultades concedidas judicialmente con el precio que resulte de la eventual adquisición del inmueble rematado, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción 1 - Sección B - Manzana 138 - Parcela 10 B - Partida Municipal 13048.

ARTÍCULO 2° Las erogaciones que puedan resultar en concepto de viáticos del martillero interviniente y/o de comisiones a abonar al mismo en caso de que la Municipalidad haga uso de la facultad de compensación a que se hace referencia en el artículo 1°, se aplicará a la Imputación Presupuestaria 3.4.9.99. "Otros servicios técnicos y profesionales" , de la Jurisdicción 1.1.1.01.06. "Secretaria de Economía" - Categoría Programática 01.01. "Coordinación de las Actividades de la Gestión Económica Financiera y Fiscal", con fuente de Financiamiento 1.1.0. "Tesoro Municipal" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3° El presente será refrendado por el señor Secretario de Economía y por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Dr. MARCELO S. MARTINELLI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1557
Moreno, 02 de junio de 2008.

VISTO que en los autos caratulados "Municipalidad de Moreno c/ RUIZ Humberto Ramón s/ Apremio" que tramitan por ante el Juzgado de Paz Letrado de Moreno, se decretó la venta en pública subasta de bienes inmuebles, y

CONSIDERANDO que en dicho proceso judicial, este Municipio ha sido facultado para el caso de resultar adquirente a compensar su crédito con el precio de adquisición del inmueble.

QUE asimismo el Departamento Ejecutivo cuenta con facultades para incorporar inmuebles al patrimonio Municipal "bajo formas de compensaciones de deudas que mantienen las partidas con la comuna" según disposiciones de la Ordenanza N°4798/96.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Art. 108°, inc.16) del Decreto - Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO.
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Facúltese a los Dres. Fabián Carlos Peruchena DNI. 17.366.809, Alejandro Rosario Cichello DNI 24.028.051, Hebe Nora Muschera DNI 6.692.219 y María Milagro Delgado Da Rosa DNI 92.330.507 en su carácter de apoderados municipales, a intervenir como postores en la subasta ordenada en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE MORENO c/ RUIZ Humberto Ramón s/ APREMIO" (Expte. N° 56475), en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Moreno ofreciendo - si así se los instruyera- la suma del crédito ejecutado y compensándolo en uso de las facultades concedidas judicialmente con el precio que resulte de la eventual adquisición de los inmuebles rematados, cuyas nomenclaturas catastrales son: Circunscripción IV - Sección P-Quinta 29 - Parcela 12 - Partida Municipal 28081 : Circunscripción IV - Sección P Quinta 29 - Parcela 11 - Partida Municipal 1032 : Circunscripción IV - Sección PQuinta 29 - Parcela 1 - Partida Municipal 28072 : Circunscripción IV - Sección PQuinta 29 - Parcela 2 - Partida Municipal 28073 Circunscripción IV - Sección PQuinta 29 - Parcela 3 - Partida Municipal 28074 : Circunscripción IV - Sección PQuinta 29 - Parcela 4 - Partida Municipal 28075 : Circunscripción IV - Sección P Quinta 29 - Parcela 5 - Partida Municipal 28076.

ARTÍCULO 2° Las erogaciones que puedan resultar en concepto de viáticos del martillero interviniente y/o de comisiones a abonar al mismo en caso de que la Municipalidad haga uso de la facultad de compensación a que se hace referencia en el artículo 1°, se aplicará a la Imputación Presupuestaria 3.4.9.99. "Otros servicios técnicos y profesionales" , de la Jurisdicción 1.1.1.

01.06. "Secretaría de Economía" - Categoría Programática 01.01. "Coordinación de las Actividades de la Gestión Económica, Financiera y Fiscal", con fuente de Financiamiento 1.1.0. "Tesoro Municipal" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3° El presente será refrendado por el señor Secretario de Economía y por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Dr. MARCELO S. MARTINELLI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1558
Moreno, 02 de Junio de 2008.

VISTO que en los autos caratulados "Municipalidad de Moreno c/ RODRIGUEZ Alberto Daniel s/ Apremio" que tramitan por ante el Juzgado de Paz Letrado de Moreno, se decretó la venta en pública subasta de bienes inmuebles, y

CONSIDERANDO que en dicho proceso judicial, este Municipio ha sido facultado para el caso de resultar adquirente a compensar su crédito con el precio de adquisición del inmueble.

QUE asimismo el Departamento Ejecutivo cuenta con facultades para incorporar inmuebles al patrimonio Municipal "bajo formas de compensaciones de deudas que mantienen las partidas con la comuna" según disposiciones de la Ordenanza N°4798/96.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Art. 108°, inc.16) del Decreto - Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO.
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Facúltese a los Dres. Fabián Carlos Peruchena DNI. 17.366.809, Alejandro Rosario Cichello DNI 24.028.051, Hebe Nora Muschera DNI 6.692.219 y María Milagro

Delgado Da Rosa DNI 92.330.507 en su carácter de apoderados municipales, a intervenir como postores en la subasta ordenada en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE MORENO c/ RODRIGUEZ Alberto Daniel s/ APREMIO" (Expte. N° 56643), en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Moreno ofreciendo - si así se los instruyera- la suma del crédito ejecutado y compensándolo en uso de las facultades concedidas judicialmente con el precio que resulte de la eventual adquisición de los inmuebles rematados, cuyas nomenclaturas catastrales son: Circunscripción IV - Sección L - Parcela 721 F - Unidad Funcional 697- Partida Municipal 156091, Circunscripción IV - Sección L - Parcela 721 F - Unidad Funcional 698- Partida Municipal 156092; Circunscripción IV - Sección L - Parcela 721 F -- Unidad Funcional 699- Partida Municipal 156093.

ARTÍCULO 2° Las erogaciones que puedan resultar en concepto de viáticos del martillero interviniente y/o de comisiones a abonar al mismo en caso de que la Municipalidad haga uso de la facultad de compensación a que se hace referencia en el artículo 1°, se aplicará a la Imputación Presupuestaria 3.4.9.99. "Otros servicios técnicos y profesionales" de la Jurisdicción 1.1.1.01.06. "Secretaria de Economía" - Categoría Programática 01.01. "Coordinación de las Actividades de la Gestión Económica, Financiera y Fiscal", con fuente de Financiamiento 1.1.0. "Tesoro Municipal" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3° El presente será refrendado por el señor Secretario de Economía y por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Dr. MARCELO S. MARTINELLI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1559
Moreno, 02 de Junio de 2008.

VISTO que en los autos caratulados "Municipalidad de Moreno c/ LLOVET Francisco s/ Apremio" que tramitan por ante el Juzgado de Paz Letrado de Moreno, se decretó la venta en pública subasta de bienes inmuebles, y

CONSIDERANDO que en dicho proceso judicial, este Municipio ha sido facultado para el caso de resultar adquirente a compensar su crédito con el precio de adquisición del inmueble.

QUE asimismo el Departamento Ejecutivo cuenta con facultades para incorporar inmuebles al patrimonio Municipal "bajo formas de compensaciones de deudas que mantienen las partidas con la comuna" según disposiciones de la Ordenanza N°4798/96.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Art. 108°, inc.16) del Decreto - Ley 6769/5 8.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO.
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Facúltese a los Dres. Fabián Carlos Peruchena DNI. 17.366.809, Alejandro Rosario Cichello DNI 24.028.051, Hebe Nora Muschera DNI 6.692.219 y María Milagros Delgado Da Rosa DNI 92.330.507 en su carácter de apoderados municipales, a intervenir como postores en la subasta ordenada en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE MORENO c/ LLOVET Francisco s/ APREMIO" (Expte. N° 41374), en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Moreno ofreciendo - si así se los instruyera- la suma del crédito ejecutado y compensándolo en uso de las facultades concedidas judicialmente con el precio que resulte de la eventual adquisición del inmueble rematado, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción IV - Sección A - Quinta 7 - Manzana 7 D - Parcela 23 - Partida Municipal 91978.

ARTÍCULO 2° Las erogaciones que puedan resultar en concepto de viáticos del martillero interviniente y/o de comisiones a abonar al mismo en caso de que la Municipalidad haga uso de la facultad de compensación a que se hace referencia en el artículo 1°, se aplicará a la Imputación Presupuestaria 3.4.9.99. "Otros servicios técnicos y profesionales" , de la Jurisdicción 1.1.1.01.06. "Secretaría de Economía" - Categoría Programática 01.01. "Coordi-

nación de las Actividades de la Gestión Económica, Financiera y Fiscal", con fuente de Financiamiento 1.1.0. "Tesoro Municipal" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3° El presente será refrendado por el señor Secretario de Economía y por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Dr. MARCELO S. MARTINELLI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1560
Moreno, 02 de Junio de 2008.

VISTO que en los autos caratulados "Municipalidad de Moreno c/ ALCAR S.C.A s/ Apremio" que tramitan por ante el Juzgado de Paz Letrado de Moreno, se decretó la venta en pública subasta de bienes inmuebles, y

CONSIDERANDO que en dicho proceso judicial, este Municipio ha sido facultado para el caso de resultar adquirente a compensar su crédito con el precio de adquisición del inmueble.

QUE asimismo el Departamento Ejecutivo cuenta con facultades para incorporar inmuebles al patrimonio Municipal "bajo formas de compensaciones de deudas que mantienen las partidas con la comuna" según disposiciones de la Ordenanza N°4798/96.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Art. 108°, inc.16) del Decreto - Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO.
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Facúltese a los Dres. Fabián Carlos Peruchena DNI. 17.366.809, Alejandro Rosario Cichello DNI 24.028.051, Hebe Nora Muschera DNI 6.692.219 y María Milagros Delgado Da Rosa DNI 92.330.507 en su carácter

de apoderados municipales, a intervenir como postores en la subasta ordenada en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE MORENO c/ ALCAR S.C.A s/ APREMIO" (Expte. N° 55548), en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Moreno ofreciendo - si así se los instruyera- la suma del crédito ejecutado y compensándolo en uso de las facultades concedidas judicialmente con el precio que resulte de la eventual adquisición de los inmuebles rematados, cuyas nomenclaturas catastrales son: Circunscripción III - Sección C - Manzana 26 - Parcela 7 - Partida Municipal 33109; Circunscripción III - Sección C - Manzana 26 - Parcela 8 - Partida Municipal 33110; Circunscripción III - Sección C - Manzana 26 - Parcela 19 - Partida Municipal 33119; Circunscripción III - Sección C - Manzana 27 - Parcela 11 - Partida Municipal 33130; Circunscripción III - Sección C - Manzana 27 - Parcela 12 - Partida Municipal 33131.

ARTÍCULO 2° Las erogaciones que puedan resultar en concepto de viáticos del martillero interviniente y/o de comisiones a abonar al mismo en caso de que la Municipalidad haga uso de la facultad de compensación a que se hace referencia en el artículo 1 °, se aplicará a la Imputación Presupuestaria 3.4.9.99. "Otros servicios técnicos y profesionales" , de la Jurisdicción 1.1.1.01.06. "Secretaría de Economía" - Categoría Programática 01.01. "Coordinación de las Actividades de la Gestión Económica, Financiera y Fiscal", con fuente de Financiamiento 1.1.0. "Tesoro Municipal" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3° El presente será refrendado por el señor Secretario de Economía y por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Dr. MARCELO S. MARTINELLI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1561
Moreno, 02 de Junio de 2008.

VISTO que en los autos caratulados "Municipalidad. de Moreno c/ PATULLO Juan s/ Apremio" que tramitan por ante el Juzgado de

Paz Letrado de Moreno, se decretó la venta en pública subasta de bienes inmuebles, y

CONSIDERANDO que en dicho proceso judicial, este Municipio ha sido facultado para el caso de resultar adquirente a compensar su crédito con el precio de adquisición del inmueble.

QUE asimismo el Departamento Ejecutivo cuenta con facultades para incorporar inmuebles al patrimonio Municipal "bajo formas de compensaciones de deudas que mantienen las partidas con la comuna" según disposiciones de la Ordenanza N°4798/96.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Art. 108°, inc. 16) del Decreto - Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO.
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Facúltese a los Dres. Fabián Carlos Peruchena DNI. 17.366.809, Alejandro Rosario Cichello DNI 24.028.051, Hebe Nora Muschera DNI 6.692.219 y María Milagro Delgado Da Rosa DNI 92.330.507 en su carácter de apoderados municipales, a intervenir como postores en la subasta ordenada en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE MORENO c/ PATULLO Juan s/ APREMIO" (Expte. N° 57598), en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Moreno ofreciendo - si así se los instruyera- la suma del crédito ejecutado y compensándolo en uso de las facultades concedidas judicialmente con el precio que resulte de la eventual adquisición de los inmuebles rematados, cuyas nomenclaturas catastrales son: Circunscripción IV - Sección F- Manzana 2 A - Parcela 10 - Partida Municipal 52310 , Circunscripción IV - Sección F- Manzana 2 A - Parcela 11 - Partida Municipal 52311 , Circunscripción IV - Sección F- Manzana 2 A - Parcela 13 - Partida Municipal 52313 .

ARTÍCULO 2° Las erogaciones que puedan resultar en concepto de viáticos del martillero interviniente y/o de comisiones a abonar al mismo en caso de que la Municipalidad haga uso de la facultad de compensación a que se hace referencia

en el artículo 1º, se aplicará a la Imputación Presupuestaria 3.4.9.99. "Otros servicios técnicos y profesionales" de la Jurisdicción 1.1.1.01.06. "Secretaría de Economía" - Categoría Programática 0 "Coordinación de las Actividades de la Gestión Económica, Financiera y Fiscal", con fuente de Financiamiento 1.1.0. "Tesoro Municipal" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º El presente será refrendado por el señor Secretario de Economía y por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4º Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Dr. MARCELO S. MARTINELLI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1562
Moreno, 02 de Junio de 2008.

VISTO que en los autos caratulados "Municipalidad de Moreno c/ PERANIC Héctor Juan s/ Apremio" que tramitan por ante el Juzgado de Paz Letrado de Moreno, se decretó la venta en pública subasta de bienes inmuebles, y

CONSIDERANDO que en dicho proceso judicial, este Municipio ha sido facultado para el caso de resultar adquirente a compensar su crédito con el precio de adquisición del inmueble.

QUE asimismo el Departamento Ejecutivo cuenta con facultades para incorporar inmuebles al patrimonio Municipal "bajo formas de compensaciones de deudas que mantienen las partidas con la comuna" según disposiciones de la Ordenanza N°4798/96.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Art. 108º, inc.16) del Decreto - Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO.
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º Facúltese a los Dres. Fabián Carlos Peruchena DNI. 17.366.809, Alejandro

Rosario Cichello DNI 24.028.051, Hebe Nora Muschera DNI 6.692.219 y María Milagro Delgado Da Rosa DNI 92.330.507 en su carácter de apoderados municipales, a intervenir como postores en la subasta ordenada en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE MORENO c/ PERANIC Héctor Juan s/ APREMIO" (Expte. N° 57605), en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Moreno ofreciendo - si así se los instruyera- la suma del crédito ejecutado y compensándolo en uso de las facultades concedidas judicialmente con el precio que resulte de la eventual adquisición del inmueble rematado, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I - Sección B - Manzana 129 - Parcela 20 B - Partida Municipal 114886.

ARTÍCULO 2º Las erogaciones que puedan resultar en concepto de viáticos del martillero interviniente y/o de comisiones a abonar al mismo en caso de que la Municipalidad haga uso de la facultad de compensación a que se hace referencia en el artículo 1º, se aplicará a la Imputación Presupuestaria 3.4.9.99. "Otros servicios técnicos y profesionales" , de la Jurisdicción 1.1.1.01.06. "Secretaría de Economía" - Categoría Programática 01.01. "Coordinación de las Actividades de la Gestión Económica, Financiera y Fiscal", con fuente de Financiamiento 1.1.0. "Tesoro Municipal" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º El presente será refrendado por el señor Secretario de Economía y por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4º Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Dr. MARCELO S. MARTINELLI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1563
Moreno, 02 de Junio de 2008.

VISTO que en los autos caratulados "Municipalidad de Moreno c/ BASTINELLER, Lola s/ Apremio" que tramitan por ante el Juzgado de Paz Letrado de Moreno, se decretó la venta en pública subasta de bienes inmuebles, y

CONSIDERANDO que en dicho proceso judicial, este Municipio ha sido facultado para el

caso de resultar adquirente a compensar su crédito con el precio de adquisición del inmueble.

QUE asimismo el Departamento Ejecutivo cuenta con facultades para incorporar inmuebles al patrimonio Municipal "bajo formas de compensaciones de deudas que mantienen las partidas con la comuna" según disposiciones de la Ordenanza N°4798/96.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Art. 108°, inc.16) del Decreto - Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO.
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Facúltese a los Dres. Fabián Carlos Peruchena DNI. 17.366.809, Alejandro Rosario Cichello DNI 24.028.051, Hebe Nora Muschera DNI 6.692.219 y María Milagro Delgado Da Rosa DNI 92.330.507 en su carácter de apoderados municipales, a intervenir como postores en la subasta ordenada en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE MORENO c/ BASTINELLER, Lola, s/ APREMIO" (Expte. N° 57607), en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Moreno ofreciendo - si así se los instruyera- la suma del crédito ejecutado y compensándolo en uso de las facultades concedidas judicialmente con el precio que resulte de la eventual adquisición del inmueble rematado, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I - Sección A - Manzana 11 - Parcela 8 - Partida Municipal 71285.

ARTÍCULO 2° Las erogaciones que puedan resultar en concepto de viáticos del martillero interviniente y/o de comisiones a abonar al mismo en caso de que la Municipalidad haga uso de la facultad de compensación a que se hace referencia en el artículo 1°, se aplicará a la Imputación Presupuestaria 3.4.9.99 "Otros servicios técnicos y profesionales", de la Jurisdicción 1.1.1.01.06. "Secretaría de Economía"- Categorías Programática 01.01 "coordinación de las Actividades de la gestión Económica, Financiera y Fiscal" con fuente de Financiamiento 1.1.0 "Tesoro Municipal" del Presu-

puesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3° El presente será refrendado por el señor Secretario de Economía y por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese..

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Dr. MARCELO S. MARTINELLI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1564
Moreno, 02 de Junio de 2008.

VISTO que en los autos caratulados "Municipalidad de Moreno c/ ALMANDOZ José Luis s/ Apremio" que tramitan por ante el Juzgado de Paz Letrado de Moreno, se decretó la venta en pública subasta de bienes inmuebles, y

CONSIDERANDO que en dicho proceso judicial, este Municipio ha sido facultado para el caso de resultar adquirente a compensar su crédito con el precio de adquisición del inmueble.

QUE asimismo el Departamento Ejecutivo cuenta con facultades para incorporar inmuebles al patrimonio Municipal "bajo formas de compensaciones de deudas que mantienen las partidas con la comuna" según disposiciones de la Ordenanza N°4798/96.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Art. 108°, inc.16) del Decreto - Ley 6769/5 8.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO.
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Facúltese a los Dres. Fabián Carlos Peruchena DNI. 17.366.809, Alejandro Rosario Cichello DNI 24.028.051, Hebe Nora Muschera DNI 6.692.219 y María Milagro Delgado Da Rosa DNI 92.330.507 en su carácter de apoderados municipales, a intervenir como postores en la subasta ordenada en los autos

caratulados "MUNICIPALIDAD DE MORENO c/ ALMANDOZ, José Luis s/ APREMIO" (Expte. N° 40760), en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Moreno ofreciendo - si así se los instruyera- la suma del crédito ejecutado y compensándolo en uso de las facultades concedidas judicialmente con el precio que resulte de la eventual adquisición del inmueble rematado, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción II - Sección B - Chacra 16 - Fracción 1 - Parcelo 8 D - Partida Municipal 112885.

ARTÍCULO 2° Las erogaciones que puedan resultar en concepto de viáticos del martillero interviniente y/o de comisiones a abonar al mismo en caso de que la Municipalidad haga uso de la facultad de compensación a que se hace referencia en el artículo 1°, se aplicará a la Imputación Presupuestaria 3.4.9.99. "Otros servicios técnicos y profesionales", de la Jurisdicción 1.1.1.01.06. "Secretaría de Economía" - Categoría Programática 01.01. "Coordinación de las Actividades de la Gestión Económica, Financiera y Fiscal", con fuente de Financiamiento 1.1.0. "Tesoro Municipal" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3° El presente será refrendado por el señor Secretario de Economía y por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Dr. MARCELO S. MARTINELLI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1565
Moreno, 02 de Junio de 2008.

VISTO que en los autos caratulados "Municipalidad de Moreno c/ AGÜERO, Leonardo Gumercindo s/ Apremio" que tramitan por ante el Juzgado de Paz Letrado de Moreno, se decretó la venta en pública subasta de bienes inmuebles, y

CONSIDERANDO que en dicho proceso judicial, este Municipio ha sido facultado para el caso de resultar adquirente a compensar su crédito con el precio de adquisición del inmueble.

QUE asimismo el Departamento Ejecutivo cuenta con facultades para incorporar inmuebles al patrimonio Municipal "bajo formas de compensaciones de deudas que mantienen las partidas con la comuna" según disposiciones de la Ordenanza N°4798/96.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Art. 108°, inc. 16) del Decreto - Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO.
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Facúltese a los Dres. Fabián Carlos Peruchena DNI. 17.366.809, Alejandro Rosario Cichello DNI. 24.028.051, Hebe Nora Muschera DNI 6.692.219 y María Milagro Delgado Da Rosa DNI 92.330.507 en su carácter de apoderados municipales, a intervenir como postores en la subasta ordenada en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE MORENO c/ AGÜERO, Leonardo Gumercindo s/ APREMIO" (Expte. N° 58463), en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Moreno ofreciendo - si así se los instruyera- la suma del crédito ejecutado y compensándolo en uso de las facultades concedidas judicialmente con el precio que resulte de la eventual adquisición del inmueble rematado, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción VI - Sección A - Quinta 9 - Parcela 5 AC - Partida Municipal 130655.

ARTÍCULO 2° Las erogaciones que puedan resultar en concepto de viáticos del martillero interviniente y/o de comisiones a abonar al mismo en caso de que la Municipalidad haga uso de la facultad de compensación a que se hace referencia en el artículo 1°, se aplicará a la Imputación Presupuestaria 3.4.9.99. "Otros servicios técnicos y profesionales", de la Jurisdicción 1.1.1.01.06. "Secretaría de Economía" - Categoría Programática 01.01. "Coordinación de las Actividades de la Gestión Económica, Financiera y Fiscal", con fuente de Financiamiento 1.1.0. "Tesoro Municipal" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3° El presente será refrendado por

el señor Secretario de Economía y por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Dr. MARCELO S. MARTINELLI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1566
Moreno, 02 de Junio de 2008.

VISTO que en los autos caratulados "Municipalidad de Moreno c/ ARRAIZ Ernesto Danilo s/ Apremio" que tramitan por ante el Juzgado de Paz Letrado de Moreno, se decretó la venta en pública subasta de bienes inmuebles, y

CONSIDERANDO que en dicho proceso judicial, este Municipio ha sido facultado para el caso de resultar adquirente a compensar su crédito con el precio de adquisición del inmueble.

QUE asimismo el Departamento Ejecutivo cuenta con facultades para incorporar inmuebles al patrimonio Municipal "bajo formas de compensaciones de deudas que mantienen las partidas con la comuna" según disposiciones de la Ordenanza N°4798/96.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Art. 108°, inc.16) del Decreto - Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO.
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Facúltese a los Dres. Fabián Carlos Peruchena DNI. 17.366.809, Alejandro Rosario Cichello DNI 24.028.051, Hebe Nora Muschera DNI 6.692.219 y María Milagro Delgado Da Rosa DNI 92.330.507 en su carácter de apoderados municipales, a intervenir como postores en la subasta ordenada en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE MORENO c/ ARRAIZ Ernesto Danilo s/ APREMIO" (Expte. N° 58082), en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Moreno ofreciendo - si así se los instruyera- la suma del crédito

ejecutado y compensándolo en uso de las facultades concedidas judicialmente con el precio que resulte de la eventual adquisición de los inmuebles rematados, cuyas nomenclaturas catastrales son: Circunscripción IV - Sección A - Quinta 9- Manzana 9 G - Parcela 12 - Partida Municipal 104347; Circunscripción IV - Sección A - Quinta 9 Manzana 9 G - Parcela 4 - Partida Municipal 104340; Circunscripción IV - Sección A - Quinta 9 Manzana 9 G- Parcela 5 - Partida Municipal 104341; Circunscripción IV - Sección A - Quinta 9 Manzana 9 G- Parcela 6 - Partida Municipal 104342; Circunscripción IV - Sección A Quinta 9- Manzana 9 G- Parcela 7 - Partida Municipal 104343; Circunscripción IV -Sección A - Quinta 9- Manzana 9 G- Parcela 8 - Partida Municipal 104344; Circunscripción IV - Sección A - Quinta 9 Manzana 9 G- Parcela 10 - Partida Municipal 104345; Circunscripción IV - Sección A - Quinta 9- Manzana 9 G- Parcela 11 - Partida Municipal 104346.

ARTÍCULO 2° Las erogaciones que puedan resultar en concepto de viáticos del martillero interviniente y/o de comisiones a abonar al mismo en caso de que la Municipalidad haga uso de la facultad de compensación a que se hace referencia en el artículo 1°, se aplicará a la Imputación Presupuestaria 3.4.9.99. "Otros servicios técnicos y profesionales" de la Jurisdicción 1.1.1.01.06. "Secretaría de Economía" - Categoría Programática 01.01. "Coordinación de las Actividades de la Gestión Económica, Financiera y Fiscal", con fuente de Financiamiento 1.1.0. "Tesoro Municipal" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3° El presente será refrendado por el señor Secretario de Economía y por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Dr. MARCELO S. MARTINELLI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1567
Moreno, 02 de Junio de 2008.

VISTO que en los autos caratulados "Municipalidad de Moreno c/ WEBER Eduardo y

otra s/ Apremio" que tramitan por ante el Juzgado de Paz Letrado de Moreno, se decretó la venta en pública subasta de bienes inmuebles, y

CONSIDERANDO que en dicho proceso judicial, este Municipio ha sido facultado para el caso de resultar adquirente a compensar, su crédito con el precio de adquisición del inmueble.

QUE asimismo el Departamento Ejecutivo cuenta con facultades para incorporar inmuebles al patrimonio Municipal "bajo formas de compensaciones de deudas que mantienen las partidas con la comuna" según disposiciones de la Ordenanza N°4798/96.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Art. 108°, inc.16) del Decreto - Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO.
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Facúltese a los Dres. Fabián Carlos Peruchena DNI. 17.366.809, Alejandro Rosario Cichello DNI 24.028.051, Hebe Nora Muschera DNI 6.692.219 y María Milagro Delgado Da Rosa DNI 92.330.507 en su carácter de apoderados municipales, a intervenir como postores en la subasta ordenada en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE MORENO c/ WEBER Eduardo y otra s/ APREMIO" (Expte. N° 35460), en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Moreno ofreciendo - si así se los instruyera- la suma del crédito ejecutado y compensándolo en uso de las facultades concedidas judicialmente con el precio que resulte de la eventual adquisición del inmueble rematado, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción III - Sección J - Manzana 52 - Parcela 23 - Partida Municipal 18067.

ARTÍCULO 2° Las erogaciones que puedan resultar en concepto de viáticos del martillero interviniente y/o de comisiones a abonar al mismo en caso de que la Municipalidad haga uso de la facultad de compensación a que se hace referencia en el artículo 1°, se aplicará a la Imputación Presupuestaria 3.4.9.99. "Otros servicios técnicos y profesionales" de la Jurisdicción 1.1.1.01.06. "Secretaría de Economía" - Categoría Programática 01.01.

"Coordinación de las Actividades de la Gestión Económica, Financiera y Fiscal", con fuente de Financiamiento 1.1.0. "Tesoro Municipal" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3° El presente será refrendado por el señor Secretario de Economía y por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Dr. MARCELO S. MARTINELLI
Lic. MARTA P. JORGE

**Decreto 1568
Moreno, 02 de Junio de 2008.**

VISTO que en los autos caratulados "Municipalidad de Moreno c/ SFEIR José s/ Apremio" que tramitan por ante el Juzgado de Paz Letrado de Moreno, se decretó la venta en pública subasta de bienes inmuebles, y

CONSIDERANDO que en dicho proceso judicial, este Municipio ha sido facultado para el caso de resultar adquirente a compensar su crédito con el precio de adquisición del inmueble.

QUE asimismo el Departamento Ejecutivo cuenta con facultades para incorporar inmuebles al patrimonio Municipal "bajo formas de compensaciones de deudas que mantienen las partidas con la comuna" según disposiciones de la Ordenanza N°4798/96.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Art. 108°, inc.16) del Decreto - Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO.
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Facúltese a los Dres. Fabián Carlos Peruchena DNI. 17.366.809, Alejandro Rosario Cichello DNI 24.028.051, Hebe Nora Muschera DNI 6.692.219 y María Milagro

Delgado Da Rosa DNI 92.330.507 en su carácter de apoderados municipales, a intervenir como postores en la subasta ordenada en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE MORENO c/ SFEIR José s/ APREMIO" (Expte. N° 29866), en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Moreno ofreciendo - si así se los instruyera la suma del crédito ejecutado y compensándolo en uso de las facultades concedidas judicialmente con el precio que resulte de la eventual adquisición del inmueble rematado, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción VI - Sección C - Manzana 53 B - Parcela 6 - Partida Municipal 19081.

ARTÍCULO 2° Las erogaciones que puedan resultar en concepto de viáticos del martillero interviniente y/o de comisiones a abonar al mismo en caso de que la Municipalidad haga uso de la facultad de compensación a que se hace referencia en el artículo 1°, se aplicará a la Imputación Presupuestaria 3.4.9.99. "Otros servicios técnicos y profesionales" de la Jurisdicción 1.1.1.01.06. "Secretaría de Economía" - Categoría Programática 01.01. "Coordinación de las Actividades de la Gestión Económica, Financiera y Fiscal", con fuente de Financiamiento 1.1.0. "Tesoro Municipal" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3° El presente será refrendado por el señor Secretario de Economía y por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Dr. MARCELO S. MARTINELLI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1569
Moreno, 02 de Junio de 2008.

VISTO que en los autos caratulados "Municipalidad de Moreno c/ ANDRÉS, Francisco s/ Apremio" que tramitan por ante el Juzgado de Paz Letrado de Moreno, se decretó la venta en pública subasta de bienes inmuebles, y

CONSIDERANDO que en dicho proceso judicial, este Municipio ha sido facultado para el

caso de resultar adquirente a compensar su crédito con el precio de adquisición del inmueble.

QUE asimismo el Departamento Ejecutivo cuenta con facultades para incorporar inmuebles al patrimonio Municipal "bajo formas de compensaciones de deudas que mantienen las partidas con la comuna" según disposiciones de la Ordenanza N°4798/96.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Art. 108°, inc.16) del Decreto - Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO.
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Facúltese a los Dres. Fabián Carlos Peruchena DNI. 17.366.809, Alejandro Rosario Cichello DNI 24.028.051, Hebe Nora Muschera DNI 6.692.219 y María Milagro Delgado Da Rosa DNI 92.330.507 en su carácter de apoderados municipales, a intervenir como postores en la subasta ordenada en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE MORENO c/ ANDRÉS, Francisco s/ APREMIO" (Expte. N° 31467), en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Moreno ofreciendo - si así se los instruyera- la suma del crédito ejecutado y compensándolo en uso de las facultades concedidas judicialmente con el precio que resulte de la eventual adquisición del inmueble rematado, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción VI- Sección N- Manzana 45 A - Parcela 10 - Partida Municipal 67104.

ARTÍCULO 2° Las erogaciones que puedan resultar en concepto de viáticos del martillero interviniente y/o de comisiones a abonar al mismo en caso de que la Municipalidad haga uso de la facultad de compensación a que se hace referencia en el artículo 1°, se aplicará a la Imputación Presupuestaria 3.4.9.99. "Otros servicios técnicos y profesionales" de la Jurisdicción 1.1.1.01.06. "Secretaría de Economía" - Categoría Programática 01.01. "Coordinación de las Actividades de la Gestión Económica, Financiera y Fiscal", con fuente de Financiamiento 1.1.0. "Tesoro Municipal" del

Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3° El presente será refrendado por el señor Secretario de Economía y por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Dr. MARCELO S. MARTINELLI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1570
Moreno, 02 de Junio de 2008.

VISTO que en los autos caratulados "Municipalidad de Moreno c/ LO CASCIO María s/ Apremio" que tramitan por ante el Juzgado de Paz Letrado de Moreno, se decretó la venta en pública subasta de bienes inmuebles, y

CONSIDERANDO que en dicho proceso judicial, este Municipio ha sido facultado para el caso de resultar adquirente a compensar su crédito con el precio de adquisición del inmueble.

QUE asimismo el Departamento Ejecutivo cuenta con facultades para incorporar inmuebles al patrimonio Municipal "bajo formas de compensaciones de deudas que mantienen las partidas con la comuna" según disposiciones de la Ordenanza N°4798/96.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Art. 108°, inc. 16) del Decreto - Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO.
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Facúltese a los Dres. Fabián Carlos Peruchena DNI. 17.366.809, Alejandro Rosario Cichello DNI 24.028.051, Hebe Nora Muschera DNI 6.692.219 y María Milagro Delgado Da Rosa DNI 92.330.507 en su carácter de apoderados municipales, a intervenir como postores en la subasta ordenada en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE MORENO

NO c/ LO CASCIO María s/ APREMIO" (Expte. N° 41844), en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Moreno ofreciendo - si así se los instruyera- la suma del crédito ejecutado y compensándolo en uso de las facultades concedidas judicialmente con el precio que resulte de la eventual adquisición del inmueble rematado, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción IV - Sección D - Manzana 6 - Parcela 25 - Partida Municipal 19852.

ARTÍCULO 2° Las erogaciones que puedan resultar en concepto de viáticos del martillero interviniente y/o de comisiones a abonar al mismo en caso de que la Municipalidad haga uso de la facultad de compensación a que se hace referencia en el artículo 1°, se aplicará a la Imputación Presupuestaria 3.4.9.99. "Otros servicios técnicos y profesionales" de la Jurisdicción 1.1.1.01.06. "Secretaría de Economía" - Categoría Programática 01.01. "Coordinación de las Actividades de la Gestión Económica, Financiera y Fiscal", con fuente de Financiamiento 1.1.0. "Tesoro Municipal" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3° El presente será refrendado por el señor Secretario de Economía y por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Dr. MARCELO S. MARTINELLI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1571
Moreno, 02 de Junio de 2008.

VISTO que en los autos caratulados "Municipalidad de Moreno c/ GIRO Alberto Horacio s/ Apremio" que tramitan por ante el Juzgado de Paz Letrado de Moreno, se decretó la venta en pública subasta de bienes inmuebles, y

CONSIDERANDO que en dicho proceso judicial, este Municipio ha sido facultado para el caso de resultar adquirente a compensar su crédito con el precio de adquisición del inmueble.

QUE asimismo el Departamento Ejecutivo cuenta con facultades para incorporar inmuebles al

patrimonio Municipal "bajo formas de compensaciones de deudas que mantienen las partidas con la comuna" según disposiciones de la Ordenanza N°4798/96.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Art. 108°, inc.16) del Decreto - Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Facúltese a los Dres. Fabián Carlos Peruchena DNI. 17.366.809, Alejandro Rosario Cichello DNI 24.028.051, Hebe Nora Muschera DNI 6.692.219 y María Milagro Delgado Da Rosa DNI 92.330.507 en su carácter de apoderados municipales, a intervenir como postores en la subasta ordenada en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE MORENO c/ GIRO Alberto Horacio s/ APREMIO" (Expte. N° 58083), en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Moreno ofreciendo - si así se los instruyera- la suma del crédito ejecutado y compensándolo en uso de las facultades concedidas judicialmente con el precio que resulte de la eventual adquisición del inmueble rematado, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción IV - Sección L - Parcela 721 F - Unidad Funcional 179 - Partida Municipal 155573.

ARTÍCULO 2° Las erogaciones que puedan resultar en concepto de viáticos del martillero interviniente y/o de comisiones a abonar al mismo en caso de que la Municipalidad haga uso de la facultad de compensación a que se hace referencia en el artículo 1°, se aplicará a la Imputación Presupuestaria 3.4.9.99. "Otros servicios técnicos y profesionales" , de la Jurisdicción 1.1.1.01.06. "Secretaría de Economía" - Categoría Programática 01.01. "Coordinación de las Actividades de la Gestión Económica, Financiera y Fiscal", con fuente de Financiamiento 1.1.0. "Tesoro Municipal" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3° El presente será refrendado por el señor Secretario de Economía y por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, común

quese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Dr. MARCELO S. MARTINELLI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1572
Moreno, 02 de Junio de 2008.

VISTO que en los autos caratulados "Municipalidad de Moreno c/ DIANA, Luis Martín s/ Apremio" que tramitan por ante el Juzgado de Paz Letrado de Moreno, se decretó la venta en pública subasta de bienes inmuebles, y

CONSIDERANDO que en dicho proceso judicial, este Municipio ha sido facultado para el caso de resultar adquirente a compensar su crédito con el precio de adquisición del inmueble.

QUE asimismo el Departamento Ejecutivo cuenta con facultades para incorporar inmuebles al patrimonio Municipal "bajo formas de compensaciones de deudas que mantienen las partidas con la comuna" según disposiciones de la Ordenanza N°4798/96.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Art. 108°, inc.16) del Decreto - Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO.
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Facúltese a los Dres. Fabián Carlos Peruchena DNI. 17.366.809, Alejandro Rosario Cichello DNI 24.028.051, Hebe Nora Muschera DNI 6.692.219 y María Milagro Delgado Da Rosa DNI 92.330.507 en su carácter de apoderados municipales, a intervenir como postores en la subasta ordenada en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE MORENO c/ DIANA, Luis Martín s/ APREMIO" (Expte. N° 30682), en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Moreno ofreciendo - si así se los instruyera- la suma del crédito ejecutado y compensándolo en uso de las facultades concedidas judicialmente con el precio que resulte de la eventual adquisición del inmueble

rematado, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción III - Sección D - Manzana 6 - Parcela 10 - Partida Municipal 73856.

ARTÍCULO 2° Las erogaciones que puedan resultar en concepto de viáticos del martillero interviniente y/o de comisiones a abonar al mismo en caso de que la Municipalidad haga uso de la facultad de compensación a que se hace referencia en el artículo 1°, se aplicará a la Imputación Presupuestaria 3.4.9.99. "Otros servicios técnicos y profesionales", de la Jurisdicción 1.1.1.01.06. "Secretaría de Economía" - Categoría Programática 01.01. "Coordinación de las Actividades de la Gestión Económica, Financiera y Fiscal", con fuente de Financiamiento 1.1.0. "Tesoro Municipal" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3° El presente será refrendado por el señor Secretario de Economía y por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Dr. MARCELO S. MARTINELLI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1573
Moreno, 02 de Junio de 2008.

VISTO que en los autos caratulados "Municipalidad de Moreno c/ FAUST, Alberto y otro s/ Apremio" que tramitan por ante el Juzgado de Paz Letrado de Moreno, se decretó la venta en pública subasta de bienes inmuebles, y

CONSIDERANDO que en dicho proceso judicial, este Municipio ha sido facultado para el caso de resultar adquirente a compensar su crédito con el precio de adquisición del inmueble.

QUE asimismo el Departamento Ejecutivo cuenta con facultades para incorporar inmuebles al patrimonio Municipal "bajo formas de compensaciones de deudas que mantienen las partidas con la comuna" según disposiciones de la Ordenanza N°4798/96.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Art. 108°, inc.16) del Decreto - Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO.
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Facúltese a los Dres. Fabián Carlos Peruchena DNI. 17.366.809, Alejandro Rosario Cichello DNI 24.028.051, Hebe Nora Muschera DNI 6.692.219 y María Milagro Delgado Da Rosa DNI 92.330.507 en su carácter de apoderados municipales, a intervenir como postores en la subasta ordenada en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE MORENO c/ FAUST, Alberto y otro s/ APREMIO" (Expte. N° 56439), en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Moreno ofreciendo - si así se los instruyera- la suma del crédito ejecutado y compensándolo en uso de las facultades concedidas judicialmente con el precio que resulte de la eventual adquisición del inmueble rematado, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I - Sección A - Fracción 3 - Parcela 14 B - Partida Municipal 80788.

ARTÍCULO 2° Las erogaciones que puedan resultar en concepto de viáticos del martillero interviniente y/o de comisiones a abonar al mismo en caso de que la Municipalidad haga uso de la facultad de compensación a que se hace referencia en el artículo 1°, se aplicará a la Imputación Presupuestaria 3.4.9.99. "Otros servicios técnicos y profesionales" de la Jurisdicción 1.1.1.01.06. "Secretaría de Economía" - Categoría Programática 01.01. "Coordinación de las Actividades de la Gestión Económica, Financiera y Fiscal", con fuente de Financiamiento 1.1.0. "Tesoro Municipal" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3° El presente será refrendado por el señor Secretario de Economía y por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Dr. MARCELO S. MARTINELLI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1574
Moreno, 02 de Junio de 2008.

VISTO que en los autos caratulados "Municipalidad de Moreno c/ JAIMES Olímpica s/ Apremio" que tramitan por ante el Juzgado de Paz Letrado de Moreno, se decretó la venta en pública subasta de bienes inmuebles, y

CONSIDERANDO que en dicho proceso judicial, este Municipio ha sido facultado para el caso de resultar adquirente a compensar su crédito con el precio de adquisición del inmueble.

QUE asimismo el Departamento Ejecutivo cuenta con facultades para incorporar inmuebles al patrimonio Municipal "bajo formas de compensaciones de deudas que mantienen las partidas con la comuna" según disposiciones de la Ordenanza N°4798/96.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Art. 108°, inc.16) del Decreto - Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO.
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Facúltese a los Dres. Fabián Carlos Peruchena DNI. 17.366.809, Alejandro Rosario Cichello DNI 24.028.051, Hebe Nora Muschera DNI 6.692.219 y María Milagro Delgado Da Rosa DNI 92.330.507 en su carácter de apoderados municipales, a intervenir como postores en la subasta ordenada en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE MORENO c/ JAIMES Olímpica s/ APREMIO" (Expte. N° 40868), en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Moreno ofreciendo - si así se los instruyera- la suma del crédito ejecutado y compensándolo en uso de las facultades concedidas judicialmente con el precio que resulte de la eventual adquisición del inmueble rematado, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción IV - Sección A - Quinta 8 - Manzana 8 F - Parcela 11 B Partida Municipal 104397.

ARTÍCULO 2° Las erogaciones que puedan resultar en concepto de viáticos del martillero interviniente y/o de comisiones a abonar al mismo en caso de que la Municipalidad haga uso de la facultad de compensación a que se hace referencia en el artículo 1°, se aplicará a la Imputación Presupuestaria 3.4.9.99. "Otros servicios técnicos y profesionales" de la Jurisdicción 1.1.1.01.06. "Secretaría de Economía" - Categoría Programática 01.01. "Coordinación de las Actividades de la Gestión Económica, Financiera y Fiscal", con fuente de Financiamiento 1.1.0. "Tesoro Municipal" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3° El presente será refrendado por el señor Secretario de Economía y por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Dr. MARCELO S. MARTINELLI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1575
Moreno, 02 de Junio de 2008.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-70133-I-08, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Alejandra Amelia Pereyra, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio San Cayetano, de este Partido.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección H, Manzana 115, Parcela 1, Partida Municipal N° 27220, Partida Inmobiliaria N° 074-26771, ubicado en el Barrio San Cayetano, de este Partido.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la señora ALEJANDRA AMELIA PEREYRA, M.I. N° 23.551.424, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1576
Moreno, 2 de Junio de 2008.

VISTO que en los autos caratulados "Municipalidad de Moreno c/ DAVICO Margarita Ángela s/ Apremio" que tramitan por ante el Juzgado de Paz Letrado de Moreno, se decretó la venta en pública subasta de bienes inmuebles, y

CONSIDERANDO que en dicho proceso judicial, este Municipio ha sido facultado para el caso de resultar adquirente a compensar su crédito con el precio de adquisición del inmueble.

QUE asimismo el Departamento Ejecutivo cuenta con facultades para incorporar inmuebles al patrimonio Municipal "bajo formas de compensaciones de deudas que mantienen las partidas con la comuna" según disposiciones de la Ordenanza N°4798/96.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Art. 108°, inc.16) del Decreto - Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO.
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Facúltese a los Dres. Fabián Carlos Peruchena DNI. 17.366.809, Alejandro Rosario Cichello DNI 24.028.051, Hebe Nora Muschera DNI 6.692.219 y María Milagro Delgado Da Rosa DNI 92.330.507 en su carácter de apoderados municipales, a intervenir como postores en la subasta ordenada en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE MORENO c/ DAVICO Margarita Ángela s/ APREMIO" (Expte. N° 57616), en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Moreno ofreciendo - si así se los instruyera- la suma del crédito ejecutado y compensándolo en uso de las facultades concedidas judicialmente con el precio que resulte de la eventual adquisición del inmueble rematado, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción VI - Sección G - Quinta 6 - Parcela 1 - Partida Municipal 11250.

ARTÍCULO 2° Las erogaciones que puedan resultar en concepto de viáticos del martillero interviniente y/o de comisiones a abonar al mismo en caso de que la Municipalidad haga uso de la facultad de compensación a que se hace referencia en el artículo 1°, se aplicará a la Imputación Presupuestaria 3.4.9.99. "Otros servicios técnicos y profesionales", de la Jurisdicción 1.1.1.01.06. "Secretaría de Economía" - Categoría Programática 01.01. "Coordinación de las Actividades de la Gestión Económica, Financiera y Fiscal", con fuente de Financiamiento 1.1.0. "Tesoro Municipal" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3° El presente será refrendado por el señor Secretario de Economía y por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R ARREGUI
Dr. MARCELO S MARTINELLI
Lic. MARTA P JORGE

Decreto 1577
Moreno, 02 de Junio de 2008.

VISTO que en los autos caratulados

"Municipalidad de Moreno c/ BOTTURA José s/ Apremio" que tramitan por ante el Juzgado de Paz Letrado de Moreno, se decretó la venta en pública subasta de bienes inmuebles, y

CONSIDERANDO que en dicho proceso judicial, este Municipio ha sido facultado para el caso de resultar adquirente a compensar su crédito con el precio de adquisición del inmueble.

QUE asimismo el Departamento Ejecutivo cuenta con facultades para incorporar inmuebles al patrimonio Municipal "bajo formas de compensaciones de deudas que mantienen las partidas con la comuna" según disposiciones de la Ordenanza N°4798/96.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Art. 108°, inc.16) del Decreto - Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO.
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Facúltese a los Dres. Fabián Carlos Peruchena DNI. 17.366.809, Alejandro Rosario Cichello DNI 24.028.051, Hebe Nora Muschera DNI 6.692.219 y María Milagro Delgado Da Rosa DNI 92.330.507 en su carácter de apoderados municipales, a intervenir como postores en la subasta ordenada en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE MORENO c/ BOTTURA José s/ APREMIO" (Expte. N° 57597), en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Moreno ofreciendo - si así se los instruyera- la suma del crédito ejecutado y compensándolo en uso de las facultades concedidas judicialmente con el precio que resulte de la eventual adquisición de los inmuebles rematados, cuyas nomenclaturas catastrales son: Circunscripción IV - Sección R - Quinta 63 - Manzana 63 A - Parcela 12 - Partida Municipal 31691; Circunscripción IV - Sección R - Quinta 63 - Manzana 63 A - Parcela 13 - Partida Municipal 31692.

ARTÍCULO 2° Las erogaciones que puedan resultar en concepto de viáticos del martillero interviniente y/o de comisiones a abonar al mismo en caso de que la Municipalidad haga uso de la

facultad de compensación a que se hace referencia en el artículo 1°, se aplicará a la Imputación Presupuestaria 3.4.9.99. "Otros servicios técnicos y profesionales" , de la Jurisdicción 1.1.1.01.06. "Secretaría de Economía" - Categoría Programática 01.01. "Coordinación de las Actividades de la Gestión Económica, Financiera y Fiscal", con fuente de Financiamiento 1.1.0. "Tesoro Municipal" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3° El presente será refrendado por el señor Secretario de Economía y por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Dr. MARCELO S. MARTINELLI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1578
Moreno, 02 de Junio de 2008.

VISTO que en los autos caratulados "Municipalidad de Moreno c/ BALESTRA, Ernesto Julio s/ Apremio" que tramitan por ante el Juzgado de Paz Letrado de Moreno, se decretó la venta en pública subasta de bienes inmuebles, y

CONSIDERANDO que en dicho proceso judicial, este Municipio ha sido facultado para el caso de resultar adquirente a compensar su crédito con el precio de adquisición del inmueble.

QUE asimismo el Departamento Ejecutivo cuenta con facultades para incorporar inmuebles al patrimonio Municipal "bajo formas de compensaciones de deudas que mantienen las partidas con la comuna" según disposiciones de la Ordenanza N°4798/96.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Art. 108°, inc.16) del Decreto - Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO.
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Facúltese a los Dres. Fabián Carlos Peruchena DNI. 17.366.809, Alejandro Rosario Cichello DNI 24.028.051, Hebe Nora Muschera DNI 6.692.219 y María Milagro Delgado Da Rosa DNI 92.330.507 en su carácter de apoderados municipales, a intervenir como postores en la subasta ordenada en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE MORENO c/ BALESTRA, Ernesto Julio s/ APREMIO" (Expte. N° 34077), en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Moreno ofreciendo - si así se los instruyera- la suma del crédito ejecutado y compensándolo en uso de las facultades concedidas judicialmente con el precio que resulte de la eventual adquisición del inmueble rematado, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción III - Parcela 282 - Partida Municipal 103142.

ARTÍCULO 2° Las erogaciones que puedan resultar en concepto de viáticos del martillero interviniente y/o de comisiones a abonar al mismo en caso de que la Municipalidad haga uso de la facultad de compensación a que se hace referencia en el artículo 1°, se aplicará a la Imputación Presupuestaria 3.4.9.99. "Otros servicios técnicos y profesionales" de la Jurisdicción 1.1.1.01.06. "Secretaría de Economía" - Categoría Programática 01.01. "Coordinación de las Actividades de la Gestión Económica, Financiera y Fiscal", con fuente de Financiamiento 1.1.0. "Tesoro Municipal" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3° El presente será refrendado por el señor Secretario de Economía y por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Dr. MARCELO S. MARTINELLI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1579
Moreno, 02 de Junio de 2008.

VISTO que en los autos caratulados "Municipalidad de Moreno c/ BOSIO, Ema María s/ Apremio" que tramitan por ante el Juzgado de Paz Letrado de Moreno, se decretó la venta en pública subasta de bienes inmuebles, y

CONSIDERANDO que en dicho proceso judicial, este Municipio ha sido facultado para el caso de resultar adquirente a compensar su crédito con el precio de adquisición del inmueble.

QUE asimismo el Departamento Ejecutivo cuenta con facultades para incorporar inmuebles al patrimonio Municipal "bajo formas de compensaciones de deudas que mantienen las partidas con la comuna" según disposiciones de la Ordenanza N°4798/96.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Art. 108°, inc. 16) del Decreto - Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO.
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Facúltese a los Dres. Fabián Carlos Peruchena DNI. 17.366.809, Alejandro Rosario Cichello DNI 24.028.051, Hebe Nora Muschera DNI 6.692.219 y María Milagro Delgado Da Rosa DNI 92.330.507 en su carácter de apoderados municipales, a intervenir como postores en la subasta ordenada en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE MORENO c/ BOSIO, Ema María s/ APREMIO" (Expte. N° 57039), en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Moreno ofreciendo - si así se los instruyera- la suma del crédito ejecutado y compensándolo en uso de las facultades concedidas judicialmente con el precio que resulte de la eventual adquisición del inmueble rematado, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I - Sección C - Manzana 201 - Parcela 5 - Partida Municipal 77537.

ARTÍCULO 2° Las erogaciones que puedan resultar en concepto de viáticos del martillero interviniente y/o de comisiones a abonar al mismo en caso de que la Municipalidad haga uso de la facultad de compensación a que se hace referencia en el artículo 1°, se aplicará a la Imputación Presupuestaria 3.4.9.99. "Otros servicios técnicos y profesionales" , de la Jurisdicción 1.1.1.01.06. "Secretaría de Economía" - Categoría Programática 01.01. "Coordinación de las Actividades de la Gestión Económica, Financiera y Fiscal", con fuente de Financiamiento 1.1.0. "Tesoro Municipal" del

Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3° El presente será refrendado por el Secretario de Economía y por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Dr. MARCELO S. MARTINELLI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1580
Moreno, 02 de Junio de 2008

VISTO que en los autos caratulados "Municipalidad de Moreno c/ IGARTUA Luis Andrés y otra s/ Apremio" que tramitan por ante el Juzgado de Paz Letrado de Moreno, se decretó la venta en pública subasta de bienes inmuebles, y

CONSIDERANDO que en dicho proceso judicial, este Municipio ha sido facultado para el caso de resultar adquirente a compensar su crédito con el precio de adquisición del inmueble.

QUE asimismo el Departamento Ejecutivo cuenta con facultades para incorporar inmuebles al patrimonio Municipal "bajo formas de compensaciones de deudas que mantienen las partidas con la comuna" según disposiciones de la Ordenanza N°4798/96.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Art. 108°, inc.16) del Decreto - Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO.
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Facúltese a los Dres. Fabián Carlos Peruchena DNI. 17.366.809, Alejandro Rosario Cichello DNI 24.028.051, Hebe Nora Muschera DNI 6.692.219 y María Milagro Delgado Da Rosa DNI 92.330.507 en su carácter de apoderados municipales, a intervenir como postores en la subasta ordenada en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE MORENO c/ IGARTUA Luis Andrés y otra s/ APREMIO" (Expte. N° 34272), en trámite por

ante el Juzgado de Paz Letrado de Moreno ofreciendo - si así se los instruyera- la suma del crédito ejecutado y compensándolo en uso de las facultades concedidas judicialmente con el precio que resulte de la eventual adquisición del inmueble rematado, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción III - Sección D - Manzana 98 - Parcela 6 - Partida Municipal 73334.

ARTÍCULO 2° Las erogaciones que puedan resultar en concepto de viáticos del martillero interviniente y/o de comisiones a abonar al mismo en caso de que la Municipalidad haga uso de la facultad de compensación a que se hace referencia en el artículo 1°, se aplicará a la Imputación Presupuestaria 3.4.9.99. "Otros servicios técnicos y profesionales" de la Jurisdicción 1.1.1.01.06. "Secretaría de Economía" - Categoría Programática 01.01. "Coordinación de las Actividades de la Gestión Económica, Financiera y Fiscal", con fuente de Financiamiento 1.1.0. "Tesoro Municipal" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3° El presente será refrendado por el señor Secretario de Economía y por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Dr. MARCELO S. MARTINELLI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1581
Moreno, 02 de Junio de 2008.

VISTO que en los autos caratulados "Municipalidad de Moreno c/ ESQUIVEL Habel Librado s/ Apremio" que tramitan por ante el Juzgado de Paz Letrado de Moreno, se decretó la venta en pública subasta de bienes inmuebles, y

CONSIDERANDO que en dicho proceso judicial, este Municipio ha sido facultado para el caso de resultar adquirente a compensar su crédito con el precio de adquisición del inmueble.

QUE asimismo el Departamento Ejecutivo cuenta con facultades para incorporar inmuebles al patrimonio Municipal "bajo formas de compensaciones de deudas que mantienen las

partidas con la comuna" según disposiciones de la Ordenanza N°4798/96.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Art. 108°, inc.16) del Decreto - Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO.
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Facúltese a los Dres. Fabián Carlos Peruchena DNI. 17.366.809, Alejandro Rosario Cichello DNI 24.028.051, Hebe Nora Muschera DNI 6.692.219 y María Milagro Delgado Da Rosa DNI 92.330.507 en su carácter de apoderados municipales, a intervenir como postores en la subasta ordenada en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE MORENO c/ ESQUIVEL Habel Librado s/ APREMIO" (Expte. N° 58406), en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Moreno ofreciendo - si así se los instruyera- la suma del crédito ejecutado y compensándolo en uso de las facultades concedidas judicialmente con el precio que resulte de la eventual adquisición del inmueble rematado, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción II - Sección D - Manzana 58 - Parcela 14 - Partida Municipal 70324.

ARTÍCULO 2° Las erogaciones que puedan resultar en concepto de viáticos del martillero interviniente y/o de comisiones a abonar al mismo en caso de que la Municipalidad haga uso de la facultad de compensación a que se hace referencia en el artículo 1°, se aplicará a la Imputación Presupuestaria 3.4.9.99. "Otros servicios técnicos y profesionales" de la Jurisdicción 1.1.1.01.06. "Secretaría de Economía" – Categoría Programática 01.01. "Coordinación de las Actividades de la Gestión Económica, Financiera y Fiscal", con fuente de Financiamiento 1.1.0. "Tesoro Municipal" del Presupuesto de gastos vigente.

ARTÍCULO 3° El presente será refrendado por el señor Secretario de Economía y por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI

Dr. MARCELO S. MARTINELLI
Lic. MARTA P. JORGE

**Decreto 1582
Moreno, 02 de Junio de 2008.**

VISTO que en los autos caratulados "Municipalidad de Moreno c/ CÁRDENAS, Ángel Héctor s/ Apremio" que tramitan por ante el Juzgado de Paz Letrado de Moreno, se decretó la venta en pública subasta de bienes inmuebles, y

CONSIDERANDO que en dicho proceso judicial, este Municipio ha sido facultado para el caso de resultar adquirente a compensar su crédito con el precio de adquisición del inmueble.

QUE asimismo el Departamento Ejecutivo cuenta con facultades para incorporar inmuebles al patrimonio Municipal "bajo formas de compensaciones de deudas que mantienen las partidas con la comuna" según disposiciones de la Ordenanza N°4798/96.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Art. 108°, inc. 16) del Decreto - Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO.
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Facúltese a los Dres. Fabián Carlos Peruchena DNI. 17.366.809, Alejandro Rosario Cichello DNI 24.028.051, Hebe Nora Muschera DNI 6.692.219 y María Milagro Delgado Da Rosa DNI 92.330.507 en su carácter de apoderados municipales, a intervenir como postores en la subasta ordenada en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE MORENO c/ CÁRDENAS, Ángel Héctor s/ APREMIO" (Expte. N° 58035), en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Moreno ofreciendo - si así se los instruyera- la suma del crédito ejecutado y compensándolo en uso de las facultades concedidas judicialmente con el precio que resulte de la eventual adquisición del inmueble rematado, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I - Sección C - Manzana 217 - Parcela 9 B - Partida Municipal

20498.

ARTÍCULO 2° Las erogaciones que puedan resultar en concepto de viáticos del martillero interviniente y/o de comisiones a abonar al mismo en caso de que la Municipalidad haga uso de la facultad de compensación a que se hace referencia en el artículo 1°, se aplicará a la Imputación Presupuestaria 3.4.9.99. "Otros servicios técnicos y profesionales", de la Jurisdicción 1.1.1.01.06. "Secretaría de Economía" - Categoría Programática 01.01. "Coordinación de las Actividades de la Gestión Económica, Financiera y Fiscal", con fuente de Financiamiento 1.1.0. "Tesoro Municipal" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3° El presente será refrendado por el señor Secretario de Economía y por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Dr. MARCELO S. MARTINELLI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1584
Moreno, 03 de Junio de 2008.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-77181-J-08, iniciado por la Jefatura de Programa de Ceremonial; y

CONSIDERANDO que los días 20 y 24 de junio del corriente año, se llevarán a cabo Actos en conmemoración del Día de Bandera y la Promesa de Lealtad a la Bandera de los alumnos del 4to. Grado de las Escuelas de la localidad de Paso del Rey y Trujui.

QUE teniendo en cuenta la importante trascendencia patriótica para los niños de Moreno que significa conmemorar a nuestro prócer, el General don Manuel Belgrano, con entrega de medallas y diplomas recordatorios del juramento que prestarán, se estima oportuno declarar de Interés Municipal las actividades a desarrollarse en este Partido.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc.

16) del Decreto-Ley 6769/58,
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de Interés Municipal los "ACTOS DEL DÍA DE LA BANDERA Y DE PROMESA DE LEALTAD A LA BANDERA", a realizarse en homenaje al General Don Manuel Belgrano, organizado para los alumnos del 4to. Grado de las Escuelas de Paso del Rey y Trujui, que se desarrollarán de la siguiente manera: el día 20 de junio a partir de las 11 horas, en la Plaza Dr. Buján, ubicada en la Av. Bartolomé Mitre entre las calles Justo Daract y Arribeños; a partir de las 15:00 horas en el polideportivo de Las Catonas, ubicado en la calle José Ingenieros y Ruta Provincial N° 23, de este Distrito.

El día. 24 de junio a partir de las 11 horas en la Plaza Eva Perón ubicada en la intersección de las calles Potosí, Pinzón, De la Quintana y Rosario del Barrio Lomas de Mariló; a partir de las 15:00., horas en la puerta del Centro Cívico de Trujui, ubicado en las calles Echeverría N° 10546 de este Partido.

ARTÍCULO 2° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3° Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1586
Moreno, 03 de Junio de 2008.

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-67453-A-07 por la Asociación Civil "Creciendo Contigo", y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad, en el Distrito.

QUE la Ley N° 9388 reconoce como entidades de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro

del bienestar de la población.

QUE la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciado en su Estatuto obrante a fs. 8/19, y que el mismo coincide con los postulados de la citada Ley.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, Inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "CRECIENDO CONTIGO", con domicilio en la calle Gustavo Adolfo Bécquer N° 10.940, de este Partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 8/19 del Expediente N° 4078-67453-A-07.

ARTÍCULO 2° Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumplierse con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas y la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, dése al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Dn. CARLOS D. COPPOLARO
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1587
Moreno, 03 de Junio de 2008.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-43030-A-06; y

CONSIDERANDO que las mismas están relacionadas con la presentación que oportunamente efectuara la Asociación Civil "Tiempos de

Cambios" para obtener el reconocimiento municipal.

QUE cumplida la tramitación de rigor, se efectuó su reconocimiento como entidad de bien público mediante el dictado del Decreto N° 2046/06.

QUE con posterioridad al gestionar su personería jurídica, la misma le fue otorgada por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la denominación "SAIANP", por lo que solicita que su reconocimiento municipal sea de igual forma.

QUE ante tal pedido, no se encuentra objeción alguna para acceder a lo planteado.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Téngase por reconocida como entidad de bien público y bajo la denominación "SAIANP" a la Asociación Civil "Tiempos de Kambios", cuyo reconocimiento municipal se otorgase por Decreto N° 2046 de fecha 26 de Julio de 2006.

ARTÍCULO 2° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas y la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3° Regístrese, dése al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Dn. CARLOS D. COPPOLARO
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1588
Moreno, 03 de Junio de 2008.

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-72895-A-08 por la Asociación Civil "La Terraza"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

QUE la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

QUE la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "LA TERRAZA" con domicilio en la calle Marcos del Bueno, del Barrio La Perlita, localidad de Moreno Norte, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 407872895-A-08.

ARTÍCULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO 3º El presente Decreto será refrendado por los señores, Secretarios de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y de Gobierno.

ARTÍCULO 4º Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI

Dn. CARLOS D. COPPOLARO
Lic. MARTA P. JORGE

**Decreto 1589
Moreno, 03 de Junio de 2008.**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-69998-I-08, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Roberto Carlos Dorado, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Santa Paula, de este Partido.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2º y 4º, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección S, Manzana 64 A, Parcela 15, Partida Municipal N° 124281-2, Partida Inmobiliaria N° 074-124729-1, ubicado en el Barrio Santa Paula, de este Partido.

ARTÍCULO 2º Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor del señor ROBERTO CARLOS DORADO, M.I. N° 22.862.896, conforme con lo previsto por los artículos 2º y 4º inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3º El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4º Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1590
Moreno, 03 de Junio de 2008.

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-70304-I-08, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Martha Terceros Ávila y el señor Gualberto Arévalo Castellón, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Parque Paso del Rey, de este Partido.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección P, Quinta 81, Parcela 9, Partida Municipal N° 93495-4, Partida Inmobiliaria N° 074-054574-4, ubicado en el Barrio Parque Paso del Rey, de este Partido.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la señora MARTHA TERCEROS ÁVILA, M.I. N° 93.045.500 y del señor GUALBERTO ARÉBALO CASTELLÓN, M.I. N° 92.966.260, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome en intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1591
Moreno, 03 de Junio de 2008.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-70122-I-08, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Marisa Anabel Castillo, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio San Cayetano, de este Partido.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección H, Manzana 115, Parcela 13, Partida Municipal N° 27227-4, Partida Inmobiliaria N° 074-026772-8, ubicado en el Barrio San Cayetano, de este Partido.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la señora MARISA ANABEL CASTILLO, M.I. N° 26.807.196₅ conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1592
Moreno, 03 de Junio de 2008.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-72202-I-08, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Ángela Barrientos y el señor Juan Schultheis, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Jardines, de este Partido.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 14, Manzana 14 A, Parcela 13, Partida Municipal N° 1844-9, Partida Inmobiliaria N° 074-114141-8, ubicado en el Barrio Jardines, de este Partido.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la señora ANGELA BARRIENTOS, M.I. N° 10.452.994 y del señor JUAN SCHULTHEIS, M.I. N° 05.832.803, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1593
Moreno, 03 de Junio de 2008.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-72383-I-08, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Rosa Haydee Fonseca, y el señor Alejandro Miguel Laglaive, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barro Villanueva, de este Partido.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección S, Manzana 2 B, Parcela 11, Partida Municipal N° 152849-9, Partida Inmobiliaria N° 074-155355-4, ubicado en el Barrio Villanueva, de este Partido.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la señora ROSA HAYDEE FONSECA, M.I. N° 16.554.187 y del señor ALEJANDRO MIGUEL LAGLAIVE, M.I. N° 24.928.468,

conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1594
Moreno, 03 de Junio de 2008.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-49657-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor José Raúl Salto, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Villanueva, de este Partido.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección S, Manzana 34, Parcela 12, Partida Municipal N° 143206, Partida Inmobiliaria N° 074-142711-7, ubicado en el Barrio Villanueva, de este Partido

ARTÍCULO 2° Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor del señor JOSÉ RAÚL SALTO, M.I. N° 14.637.089, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1595
Moreno, 03 de Junio de 2008.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-59759-I-07, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Mónica Alejandra Rodríguez y el señor Patricio Aquiles Anfossi, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Villa Salas, de este Partido.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción 1, Sección E, Quinta 10, Parcela 6 C, Partida Municipal N° 5739-6, Partida Inmobiliaria N° 074-050051-1, ubicado en el Barrio Villa Salas, de este Partido.

ARTÍCULO 2° Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la señora MÓNICA ALEJANDRA RODRÍGUEZ, M.I. N° 25.124.445 y del señor PATRICIO

AQUILES ANFOSSI, M.I. N° 21.116.024, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R ARREGUI
Lic. MARTA P JORGE

Decreto 1621
Moreno, 6 de Junio de 2008

CONSIDERANDO que en ellas la señora Coordinadora General del Programa de Economía Social y Microempresas solicita a la Administración General del Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local autorización para que agentes de su área puedan participar del curso que dictará el Instituto Universitario Nacional de Arte conjuntamente con la Asociación NAMUNTU (Estar de Pie) sobre el tema "Cultura de los Pueblos Originarios", como así también se solicita declarar de interés municipal al mismo.

QUE la funcionaria expresa que participar en dicho Curso es de gran importancia por cuanto servirá para aportar conocimientos sobre el tema tanto para el trabajo diario que se lleva adelante desde el Ce.Di.De.Pro como para la organización de la Fiesta "Las Provincias y su Cultura" que anualmente es organizada por el citado Organismo Descentralizado con el área de Cultura Municipal.

QUE atento a lo aquí referido y demás constancias obrantes en el Expediente arriba indicado, se cree adecuado acceder al pedido realizado.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1° Declárase de Interés Municipal al Curso "CULTURA DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS" organizado por la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil del Instituto Universitario Nacional de Arte -ZUNA- conjuntamente con la Asociación NAMUNTU (Estar de Pie), a dictarse en cuatro jornadas que se desarrollarán en fecha 7, 14, 21 y 28 de Junio de 2008 en su Departamento de Artes Visuales "Prilidiano Pueyrredón", sito en Avda. Las Heras 1749 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2° Delégase en la señora Administradora General del I.M.D.E.L. el comisionar a los agentes que participarán del Curso mencionado en el Artículo anterior, cuyo gasto será con cargo al Presupuesto de Gastos de dicho Organismo Descentralizado.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese al I.M.D.E.L., cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1659
Moreno, 11 de Junio de 2008

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-71848-I-08, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Mónica Elvira Ávila, referida a la escrituración del inmueble ubicado en la localidad de La Reja, de este Partido.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 16, Manzana 16 H, Parcela 2I, Partida Municipal N° 107075, Partida Inmobiliaria N° 074-101118-2, ubicado en la localidad de La Reja, de este Partido.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la señora MÓNICA ELVIRA AVILA, M.I. N° 17.619.191, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R ARREGUI
Lic. MARTA P JORGE

Decreto 1661
Moreno, 11 de Junio de 2008

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-66491-I-07, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Sergio Alejandro Garcilazo y la señora Graciela Elizabeth Maldonado, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Villanueva, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección S, Manzana 62 C, Parcela 4, Partida Municipal N° 152150, Partida Inmobiliaria N° 074-154118-1, ubicado en el Barrio Villanueva, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor del señor SERGIO ALEJANDRO GARCILAZO, M.I. N° 23.421.387 y la señora GRACIELA ELIZA BETH MALDONADO, M.I. N° 24.204.558, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R ARREGUI
Lic. MARTA P JORGE

Decreto 1662
Moreno, 12 de Junio de 2008.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-72200-I-08, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Jerónimo Aras, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Villa Salas, de este Partido.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°,

inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Manzana 304 B, Parcela 28, Partida Municipal N° 68746-9, Partida Inmobiliaria N° 074-051836-4, ubicado en el Barrio Villa Salas, de este Partido.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor del señor JERÓNIMO ARAS, M.I. N° 18.531.842, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1663
Moreno, 12 de Junio de 2008.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-74818-I-08, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Claudia Andrea Acuña, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio San Carlos, de este Partido.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso

d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección R, Manzana 24, Parcela 31, Partida Municipal N° 119796-9, Partida Inmobiliaria N° 074-123857-8, ubicado en el Barrio San Carlos, de este Partido.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la señora CLAUDIA ANDREA ACUÑA, M.I. N° 23.802.833, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1679
Moreno, 13 de Junio de 2008.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-77691-S-08 iniciado por la Secretaria Privada; y

CONSIDERANDO que por las mismas se solicita la declaración de interés municipal de la presentación del libro "La Ciudad y el Partido de Moreno" del historiador morenense Juan Carlos Ocampo, que se realizará en el Museo Florencio Molina Campos el 21 del corriente a las 17.00 horas.

QUE el profesor Ocampo ha sido el mayor referente de la historiografía local y es reconocido por su permanente interés en la preservación del

patrimonio cultural.

QUE en reconocimiento a su trayectoria y dedicación, esta Municipalidad ha apoyado en la difusión de la citada obra póstuma.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de Interés Municipal la presentación del libro "LA CIUDAD Y EL PARTIDO DE MORENO", del historiador morenense Juan Carlos Ocampo, que se llevará a cabo el día 21 Junio del corriente en el Museo Florencio Molina Campos sito en la calle Molina Campos N° 342 de este Partido.

ARTÍCULO 2° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3 Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1680
Moreno, 13 de Junio de 2008.

VISTO que por el Decreto N° 1584 de fecha 3 de junio ppdo. se declaró de interés municipal las Actos del Día de la Bandera y de Promesa de Lealtad a la Bandera a realizarse los días 20 y 24 de junio del corriente en las localidades de Paso del Rey y Trujui; y

CONSIDERANDO que en razón a la superposición de actividades en relación a los festejos que nos ocupa, se hace necesario modificar el cronograma de eventos previsto.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL

**PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 1584 de fecha 3 de Junio de 2008, conforme al siguiente texto:

ARTÍCULO 1° Declárase de Interés Municipal el "ACTO DEL DÍA DE LA BANDERA Y DE PROMESA DE LEALTAD A LA BANDERA", a realizarse en homenaje al General Don Manuel Belgrano, organizado para los alumnos del 4to. Grado de las Escuelas de Paso del Rey y Trujui, que se desarrollarán de la siguiente manera: el día 19 de junio, a partir de las 11 horas en la Plaza Dr. Buján - ubicada en la Av. Bartolomé Mitre entre las calles Justo Daract y Arribeños - y el día 23 de junio a las 11 horas en la Plaza Eva Perón - ubicada en la intersección de las calles Potosí, Pinzón, De la Quintana y Rosario del Barrio Lomas de Mariló - a las 13:30 horas en el Polideportivo de Las Catonas - ubicado en la calle José Ingenieros y Ruta Provincial N° 23 y a las 15:00 horas en la puerta del Centro Cívico de Trujui, ubicado en la calle Echeverría N° 10546 de este Partido.

ARTÍCULO 2° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3° Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Contaduría Municipal, cumplido.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1758
Moreno, 20 de Junio de 2008.

VISTO que el 27 de junio del corriente año a las 10:45 hs. se dará una conferencia en el Teatro Municipal Leopoldo Marechal sobre "Reforma Judicial" y "Mapa Judicial"; y

CONSIDERANDO que al efecto disertará el señor Ministro de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Ricardo Casal.

QUE atento a ello se considera necesario su declaración como de Interés Municipal.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108,

inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de Interés Municipal la conferencia sobre "REFORMA JUDICIAL" y "MAPA JUDICIAL" de la Provincia de Buenos Aires, en la que disertará el señor Ministro de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Ricardo Casal, el día 27 de Junio del corriente año, a las 10:45 hs. en el Teatro Municipal Leopoldo Marechal, ubicado en la calle Dr. Asconapé N° 85, de este Partido.

ARTÍCULO 2° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3° Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1763
Moreno, 20 de Junio de 2008.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-77946-S-08, iniciado por la Secretaría de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas; y

CONSIDERANDO que en ellas la Dirección General de Cultura da cuenta que el 27 de Junio a las 20:00 hs. será inaugurada en la Casa de La Cultura la Muestra de Arte denominada "No es sólo un Short", del artista plástico local Cristian Amieiro y se expondrá hasta el 20 de Julio del corriente año.

QUE este joven artista, Profesor en Artes Visuales para la Educación Inicial, E.G.B. y Polimodal, Profesor de Artes Visuales y Licenciado en Multimedia, con valiosos premios en su haber, expondrá a los amantes del arte su crecimiento y la riqueza de su expresión.

QUE teniendo en cuenta la importancia y trascendencia del suceso, corresponde declararlo de Interés Municipal.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de Interés Municipal la Muestra de Arte denominada "NO ES SÓLO UN SHORT" del artista plástico local Cristian Amieiro, la que se llevará a cabo en la Casa de La Cultura, de este Partido, a partir del 27 de Junio y hasta el 20 de Julio del corriente año.

ARTÍCULO 2° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas y la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3° Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Contaduría Municipal, cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Dn. CARLOS D. COPPOLARO
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1819
Moreno, 27 de Junio de 2008.

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-77083-A-08 por la Asociación Civil "Encuentro Familiar"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

QUE la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

QUE la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y

que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "EN CUENTRO FAMILIAR" con domicilio en la calle Ñandutí 2762, del Barrio Güemes, localidad de Francisco Álvarez, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 4078-77083-A-08.

ARTÍCULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumplierse con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO 3º El presente Decreto será refrendado por los señores, Secretarios de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y de Gobierno.

ARTÍCULO 4º Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido, archívese..

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Dn. CARLOS C. COPPOLARO
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1820
Moreno, 27 de Junio de 2008.

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-76776-A-08 por la Asociación Civil "El Esfuerzo de Moreno"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

QUE la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

QUE la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "EL ESFUERZO DE MORENO" con domicilio en la calle Discépolo 10755, del Barrio Anderson, localidad de Cuartel V, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 4078-76776-A-08.

ARTÍCULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumplierse con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO 3º El presente Decreto será refrendado por los señores, Secretarios de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y de Gobierno.

ARTÍCULO 4º Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Dn. CARLOS D. COPPOLARO
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1821

Moreno, 27 de Junio de 2008.

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-76666-A-08 por la Asociación Civil "Club 21" y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

QUE la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

QUE la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "CLUB 21" con domicilio en la calle Jorge Newbery 1877, del Barrio Parque Gaona, localidad de Paso del Rey, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 4078-76666-A-08.

ARTÍCULO 2° Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por los señores, Secretarios de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Dn . CARLOS D. COPPOLARO
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1822
Moreno, 27 de Junio de 2008.

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-72803-A-08 por la Asociación Civil "Acuarelas"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

QUE la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

QUE la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "ACUARELAS" con domicilio en la calle Pase de Peatonal S/N, del Barrio Las Dos Marías, localidad de Trujui, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 407872803-A-08.

ARTÍCULO 2° Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por los señores, Secretarios de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Dn. CARLOS D. COPPOLARO
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1823
Moreno, 27 de Junio de 2008.

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-74409-A-08 por la Asociación Civil "Asociación Social Nuestra Señora de Lourdes"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

QUE la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que , determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

QUE la señora Directora. General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1° Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "ASOCIACION SOCIAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES" con domicilio en la calle Paysandú entre La Plata y Nicaragua N° 5739, del Barrio Zarsa, localidad de Moreno Norte, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 4078-74409-A-08.

ARTÍCULO 2° Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumple con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por los señores, Secretarios de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Dn. CARLOS D. COPPOLARO
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1850
Moreno, 30 de Junio de 2008.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-74597-I-08, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Raúl Mario Tapia, referida a la escrituración del inmueble ubicado en la localidad de Francisco Álvarez, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización documental mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las

facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección A, Manzana 32, Parcela 6, Partida Municipal N° 103713-3, Partida Inmobiliaria N° 074-008815-7, ubicado en la localidad de Francisco Álvarez, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor del señor RAÚL MARIO TAPIA, M.I. N° 13.936.700, casado en primeras nupcias con la señora NORMA BEATRIZ LOPEZ, M.I. N° 16.382.780, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1851
Moreno, 30 de Junio de 2008.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-75914-I-08, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Juan Antonio Ayala, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Santa Paula, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°,

inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección S, Manzana 15, Parcela 9, Partida Municipal N° 118113-7, Partida Inmobiliaria N° 074-120283-2, ubicado en el Barrio Santa Paula, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor del señor JUAN ANTONIO AYALA, M.I. N° 23.793.058, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R ARREGUI
Lic. MARTA P JORGE

Decreto 1852
Moreno, 30 de Junio de 2008

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-74658-I-08, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Alfredo Roldán, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Fadamac, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°,

inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección A, Quinta 11, Manzana 11 C, Parcela 25, Partida Municipal N° 87655-1, Partida Inmobiliaria N° 074-025274-7, ubicado en el Barrio Fadamac, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor del señor ALFREDO ROLDÁN, M.I. N° 07.120.243, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R ARREGUI
Lic. MARTA P JORGE

Decreto 1853
Moreno, 30 de Junio de 2008

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-74656-I-08, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Olga Beatriz Klein y el señor Ángel Ramón Benítez, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio La Fortuna, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las

previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección J, Manzana 18, Parcela 1, Partida Municipal N° 39878-3, Partida Inmobiliaria, N° 074-032627-9, ubicado en el Barrio . La Fortuna, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la señora OLGA BEATRIZ KLEIN, M.I. N° 23.040.759 y el señor ANGEL RAMÓN BENÍTEZ, M.I. N° 20.550.115, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R ARREGUI
Lic. MARTA P JORGE

Decreto 1854
Moreno, 30 de Junio de 2008

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-72673-I-08, por el que se gestiona la solicitud efectuada, por la señora Emilia Elva Sánchez, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Villa Escobar, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección P, Quinta 14, Manzana 14 C, Parcela 20, Partida Municipal N° 29593-0, Partida Inmobiliaria N° 074-047447-2, ubicado en el Barrio Villa Escobar, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la señora EMILIA ELVA SÁNCHEZ, M.I. N° 10.203.608, casada en primeras nupcias con el señor RAÚL MIGUEL AHUALLI, M.I. N° 11.075.690, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado, "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R ARREGUI
Lic. MARTA P JORGE

Decreto 1855
Moreno. 30 de Junio de 2008

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-12630-I-03, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Eleuterio Ciriaco Romero, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Moreno 2000, de este Partido.

CONSIDERANDO que la regularización

dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 20, Manzana 20 AA, Parcela 7, Partida Municipal N° 140933-2, Partida Inmobiliaria N° 074-145634-6, ubicado en el Barrio Moreno 2000, de este Partido.

ARTÍCULO 2° Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor del señor ELEUTERIO CIRIACO ROMERO, M.I. N° 11.577.242, casado en primeras nupcias con la señora LILIA DEL VALLE LEDESMA, M.I. N° 13.068.446, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R ARREGUI
Lic. MARTA P JORGE

Decreto 1857
Moreno, 30 de Junio de 2008

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-68140-I-07, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora María Elena

Dorado, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Cascallares, de este Partido.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Manzana 29 FF, Parcela 15, Partida Municipal N° 100856, Partida Inmobiliaria N° 074-019620-0, ubicado en el Barrio Cascallares, de este Partido.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la señora **MARÍA ELENA DORADO**, M.I. N° 13.038.137, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R ARREGUI
Lic. MARTA P JORGE

Decreto 1858
Moreno, 30 de Junio de 2008

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente

N° 4078-63751-I-07, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Nélica Verónica Piazza y el señor Emiliano Daniel Flores, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Villa Salas, de este Partido.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2' y 4', inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Quinta 10, Parcela 6 B, Partida Municipal N° 5738-9, Partida Inmobiliaria N° 074-050050-3, ubicado en el Barrio Villa Salas, de este Partido.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la señora **NÉLIDA VERÓNICA PIAZZA**, M.I. N° 25.811 726, **EMILIANO DANIEL FLORES**, M.I. N° 22.988.973, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado, "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.AR", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R ARREGUI
Lic. MARTA P JORGE

Decreto 1859
Moreno, 30 de Junio de 2008

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-71847-I-08, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Ángela Antonia Ercilia Melián, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Villanueva, de este Partido. .

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 20 y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769158.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 18, Manzana 18 NN, Parcela 5, Partida Municipal N° 119115-2, Partida Inmobiliaria N° 074-121948-4, ubicado en el Barrio Villa Anita, de este Partido.

ARTÍCULO 2° Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la señora ANGELA ANTONIA ERCILIA MELIÁN, M.I. N° 12.552.716, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado - "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R ARREGUI
Lic. MARTA P JORGE

Decreto 1861
Moreno, 30 de Junio de 2008

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-33639-I-05, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Silveria Chusgo, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Moreno Ciudad, de este Partido.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección F, Manzana 66, Parcela 14, Partida Municipal N° 149543-8, Partida Inmobiliaria N° 074-151694-2, ubicado en el Barrio Moreno Ciudad, de este Partido.

ARTÍCULO 2° Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la señora SILVERIA CHUSGO, M.I. N° 92.986.564, quien adquiere el inmueble en comisión y para su hija ELIZABETH VIQUE, M.I. N° 41.398.090, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R ARREGUI
Lic. MARTA P JORGE

ADJUDICACIONES:

Concurso de Precios N° 38/08 – Carne y Pollo – Expte. N° 76534-J-08.
Concurso de Precios N° 33/08 – Aceite Comestible – Expte. N° 75717-J-08.
Concurso de Precios N° 27/08 – Cubiertas – Expte. N° 73092-J-08.
Concurso de Precios N° 35/08 – Pintura – Expte. N° 75715-J-08.
Concurso de Precios N° 30/08 – Carnaza y Pollo- Expte. N° 75718-J-08.
Concurso de Precios N° 31/08 – Ajuares - Expte. N° 75716-J-08.
Concurso de Precios N° 28/08 - Insumos Odontológicos – Expte. N° 75242-J-08.
Concurso de Precios N° 29/08 – Insumos y Equipo Odontológico - Expte. N° 75244-J-08.
Concurso de Precios N° 32/08 – Frutas y Verduras – Expte. N° 75719-J-08.
Concurso de Precios N° 40/08 – Frutas y Verduras – Expte. N° 76533-J-08.
Concurso de Precios N° 42/08 – Alimentos Secos – Expte. N° 76532-J-08.
Concurso de Precios N° 44/08 – Equipos Informáticos – Expte. N° 76246-J-08.

INTENDENTE MUNICIPAL
Dn. ANDRÉS R ARREGUI

SECRETARIO DE GOBIERNO
Lic. MARTA P JORGE

**SUB. SEC. DE CALIDAD EN LA
GESTION ADEMINISTRATIVA**
Dn. NORBERTO R DESCARREGA

DIV. BOLETÍN OFICIAL Y DIGESTO
RICARDO R RUIZ

PROPIETARIO
MUNICIPALIDAD DE MORENO

DIRECTOR
Dn. NORBERTO R DESCARREGA

PROPIEDAD INTELECTUAL
N° 157528

**-ASCONAPE 51 – CIUDAD DE MORENO-
TEL. 0237-4620001**

www.moreno.gov.ar